

881309

**UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO**

**PLANTEL LOMAS VERDES**

**CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO,  
NUMERO DE INCORPORACION 881305**

**"MARCO JURIDICO Y CONSTITUCIONAL  
MEXICANO SOBRE EL COMERCIO EXTERIOR"**

**T E S I S**  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
**LICENCIADO EN DERECHO**  
P R E S E N T A :  
**VALADEZ ROMO JESUS FERNANDO**

DIRECTOR DE LA TESIS: LIC. JUAN ARTURO GALARZA  
REVISOR DE LA TESIS: LIC. MARIA SOFIA VILLA CABALLERO

MEXICO, D. F.

2000

*21/05/78*





Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**AL TODOPODEROSO**

**S E Ñ O R.**

**SÉ QUE EN ALGUNOS MOMENTO**

**EN MI VIDA**

**YO ME HE OLVIDADO DE TI.**

**PERO**

**TE RUEGO SEÑOR.**

**TU NO TE OLVIDES DE MÍ.**

## A MIS PADRES.

DE QUE FORMA PUEDO  
AGRADECER A LAS PERSONAS  
QUE HAN DADO TODO POR MÍ.  
SI NO ÚNICAMENTE PEDIRLE A DIOS.  
QUE ME MUESTRE EL CAMINO.  
PARA PODER LLEGAR A SER COMO  
ELLOS.

# REYNA

TÉ AGRADEZCO TODOS LOS MOMENTOS QUE HEMOS  
ESTADO

JUNTOS, TANTOS LOS MUY BUENOS COMO LOS MALOS.

Y QUE A PESAR DE TODO ESTAMOS AQUÍ, JUNTOS.

ESTE INSTANTE DE LA VIDA LO HABÍA ESTADO ESPERANDO.

DESDE HACE YA MUCHO TIEMPO A TRÁS

YA QUE AL DEDICARTE ESTAS LÍNEAS VA MI ESFUERZO Y

ESPERANZA DE ENCONTRAR UNA MEJOR VIDA.

SABES LOS MUCHO QUE SIGNIFICAS PARA MÍ.

NO NADA MAS COMO LA MAMÁ DE SAMANTHA. . .

SI NO MUCHO MAS QUE ESO.

**MI COMPAÑERA; UN HOMBRO PARA REPOSAR UN**

**INSTANTE, TOMAR ALIENTO Y SEGUIR ADELANTE**

ESTE LIBRO LLEVA LA ESPERANZA DE UNA MEJOR VIDA.

POR LO TANTO **TE LO DEDICO A TI, Y MI HIJA.**

POR LAS QUE LE PIDO A DIOS ME DÉ FUERZAS PARA SEGUIR

LUCHANDO EN LA VIDA. Y ME HAGA UN HOMBRE DE BIEN  
**TU ESPOSO.**

**JESÚS FERNANDO VALADEZ ROMO.**

# SAMY.

HIJA MIA.

EN ESTOS MOMENTOS, ERES UNA PEQUEÑA QUE EMPIEZA EL LARGO CAMINO DE LA VIDA. Y QUIZÁ NO COMPRENDAS EN ESTE INSTANTE LO QUE ESTAS PALABRAS SIGNIFICAN. PERO DESEO CON TODO MI CORAZÓN EN QUE LLEGUE EL DÍA QUE TE SIENTES A LEERLAS, Y PUEDAS COMPRENDAS LO IMPORTANTE QUE ES ESTE PEQUEÑO LIBRO PARA MÍ.

TODAVÍA RECUERDO ESE GRAN MOMENTO EN QUE LLEGASTE A MÍ, ESA NOCHE HUBO UNA GRAN LLUVIA DE ESTRELLAS, Y EL TODOPODEROSO ME REGALO LA MÁS BELLA Y BRILLANTE DE ESA NOCHE. TU.

COMO TE DECÍA EN LÍNEAS SUPERIORES ESTAS PALABRAS SON PARA EL FUTURO, YA QUE AHORA EMPIEZAS A ENTENDER LO QUE SIGNIFICAS PARA MAMÁ Y PAPÁ.

ESTE TRABAJO ES EL RESULTADO DE MUCHO ESFUERZO, LUCHA, PERO QUE A PARTIR DE ESTE MOMENTO ESPERO QUE SEA UN TRAMPOLÍN PARA PODER ASPIRAR A MÁS Y MEJORES COSAS, YA QUE AL FIN ME REALIZO COMO PROFESIONAL, DESPUÉS DE VENCER MUCHOS OBSTÁCULOS.

AHORA TE VEO, Y REPASO EN MI MENTE, TODOS LOS MOMENTOS QUE HEMOS ESTADO JUNTOS; YA DEJASTE DE SER ESA PEQUEÑITA, AHORA, YA ERES UNA NIÑA GRANDE QUE EMPIEZA LA PRIMARIA, A PREPARARSE PARA CORRER TRAS TUS IDEALES, METAS Y ANHELOS.

DISFRUTA DE LA VIDA, PERO SEÑALATE UNA META A LOGRAR, Y POR SUPUESTO CÚMPLELA, TIENES QUE PREPARARTE PARA LLEGAR A DONDE TU QUIERAS, POR QUE SI TÚ LO QUIERES LO PUEDES Y DEBES LOGRAR, Y QUE MEJOR MOMENTO COMO EL DE AHORA, QUE TE DEDICO ESTAS LINEAS EN ESTE LIBRO PARA DEMOSTRÁRTELO.

TE QUIERE MUCHO.  
PAPA FER.

**HERMANO**

**PIPIS.**

SIENDO QUE SOLAMENTE SOMOS DOS, HERMANO. EN ESTOS MOMENTOS RETOMO UN POCO HACIA ATRÁS LA VIDA, UNA MIRADA AL RINCÓN DE LOS RECUERDOS, TODAVÍA NOS VEO CUANDO JUGÁBAMOS A LOS SOLDADOS, LOS PREPARATIVOS DE LAS NAVIDADES, CON SUS RESPECTIVOS REGALOS LOS VIAJES, COMANCHES, LOS TRIUNFOS Y LAS DERROTAS, EN EL LARGO TRAMO DE LA VIDA QUE HEMOS RECORRIDO JUNTOS.

QUIZÁ NO HAYA SIDO UN BUEN EJEMPLO DE HERMANO MAYOR, PERO TE PUEDO ASEGURAR QUE SIEMPRE HE HECHO UN SEGUNDO, TERCER Y HASTA UN CUARTO ESFUERZO, PARA LOGRAR LAS COSAS QUE ME PROPONGO, Y PODER LLEGAR A ESTOS MOMENTOS EN COMO PROFESIONISTA. PODER OFRECER ESTE LIBRO A TUS PADRES, A MI ESPOSA, Y A MI HIJA, Y A TI COMO MI HERMANO, ES UN LOGRO MUY GRANDE.

TE VAS A ENCONTRAR MUCHOS OBSTÁCULOS EN EL CAMINO, PERO COMO LE DIJO A SAMANTHA, LUCHA LAS VECES QUE SEA NECESARIO, ES UN LARGO RECORRIDO, NO TE DEJES VENCER, LLEGA HASTA EL FINAL, LA VIDA ES UNA CARRERA DE RESISTENCIA Y NO LLEGA SIEMPRE ÉL MÁS RÁPIDO, SINO EL QUE TOLERA MAS.

Y CUANDO LLEGUE EL MOMENTO DE OFRECER ESTE TRABAJO, SE LO BRINDES AL TODOPODEROSO, A TUS PADRES, Y AHORA QUE VAS A DAR UN PASO TAN IMPORTANTE EN LA VIDA SEAS UN BUEN EJEMPLO PARA TUS HIJOS Y TU ESPOSA, Y COMO YO AHORA SE LOS BRINDES A ELLOS.

**Y NO LO OLVIDES QUE SIEMPRE ENCONTRARAS EN MI, Y EN MI FAMILIA A ALGUIEN CON QUIEN CONTAR, PARA TODOS LOS MOMENTOS DE LA VIDA.**

**TU HERMANO  
FER.**

Agradezco a los **MAGISTRADOS, JUECES Y TODOS LOS DEMÁS  
COMPAÑEROS**, del **H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL  
ESTADO DE MÉXICO**, con los cuales he tenido el privilegio de  
Trabajar, y que me han brindado su conocimiento y amistad.

**MGDO. LIC. JOSÉ LÓPEZ MAYA.**

**MGDO. RAMÓN ORTEGA URBINA.**

**MGDO. LIC. PLUTARCO ROSALES MORALES**

**MGDO. LIC. MARIO JUAN PABLO RAMÍREZ OROZCO.**

**MGDO. LIC. GLORIA GUADALUPE ACEVEDO ESQUIVEL.**

**MGDO. M. D. ALEJANDRO NAIME GONZÁLEZ**

**MGDO. M. D. ALFONSO VELÁZQUEZ ESTRADA.**

**LIC. VÍCTOR DÁVILA NAVA.**

**DR. GUILLERMO COLIN SÁNCHEZ. (q.e.p.d.)**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL PULIDO GARCÍA.**

**POR HABERME MOSTRADO LA DEDICACIÓN Y EL AMOR AL**

**ESTUDIO DEL DERECHO**

## **A MIS COMPAÑEROS DE LA CARRERA DE DERECHO.**

En este instante vienen a mi memoria, mucho recuerdos

De los momentos de mi vida dentro de las paredes y campos de esta Universidad, cinco años de convivió diario, en el que existió **AMISTADES, AMORES, SINSABORES, TRISTEZAS Y ALEGRÍAS**, que compartimos desde aquel momento en el que el destino nos unió en un salón de clases.

**ERIKA**, la guerita, a la que en poco tiempo encontré una gran amistad

**ELSA**, la negra, que siempre me hizo renegar.

**MARIA LUISA**, el pepito grillo el salón.

**MARISA**, siempre una dama.

**DOLORES**, dolly, la primera en titularse

**ANA LILIA**, la sombra de Perla

**PERLA**, a esta niña, siempre me la encuentro en todos lados

**LAURA**, la güera, a la que hasta la fecha nuestras hijas se frecuentan.

**ALFONSO**, ese güero que hasta las llaves de su coche daba.

**CESAR**, mi gran cuate en las buenas y en las malas, siempre juntos

**JORGE RUBIO**, a este Jorge lo conocí desde la otra escuela.

**JORGE VALDEZ**, el recuerdo que tengo, un lado que poca gente vio.

**JORGE VILLASEÑOR**. De la Cruz Roja, a la Abogacía

**JOSE LUIS**. Quien lo viera ahora.

**EMILIO**, el serio del salón, y si no recuérdelo en D. NOTARIAL

**A TODOS ELLOS QUE LLEVAN UN INSTANTE DE MÍ, PARA TODA SU VIDA**

**“MARCO JURÍDICO Y CONSTITUCIONAL MEXICANO  
SOBRE EL COMERCIO EXTERIOR”.**

**CAPITULO “I”.- ASPECTOS GENERALES SOBRE EL COMERCIO  
EXTERIOR.**

**INTRODUCCIÓN.**

- 1.1- CONCEPTO Y CLASIFICACIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR.
- 1.2- GENERALIDADES DEL COMERCIO EXTERIOR.
- 1.3- ANTECEDENTES DEL COMERCIO EXTERIOR EN LA HISTORIA DE MÉXICO.
  - a.- LA COLONIA.
  - b.- LA INDEPENDENCIA.
  - c.- EL PORFIRISMO.
  - d.- LA REVOLUCIÓN.
  - e.- ÉPOCA CONTEMPORÁNEA.

**CAPITULO “I I”.- RÉGIMEN CONSTITUCIONAL DEL COMERCIO  
EXTERIOR.**

- 2.1- ANTECEDENTES HISTÓRICOS.
- 2.2-RÉGIMEN CONSTITUCIONAL.
  - a.- ANÁLISIS DEL ARTICULO 25 CONSTITUCIONAL.
  - b.- ANÁLISIS DEL ARTICULO 26 CONSTITUCIONAL.
  - c.- ANÁLISIS DEL ARTICULO 28 CONSTITUCIONAL.
  - d.- ANÁLISIS DEL ARTICULO 31 CONSTITUCIONAL.
  - e.- ANÁLISIS DEL ARTICULO 74 CONSTITUCIONAL.
  - f.- ANÁLISIS DEL ARTICULO 131 CONSTITUCIONAL.

CAPITULO "I I I".- LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 131  
CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.

3.1- GENERALIDADES

3.2- PÁRRAFO I I DEL ARTICULO 131 CONSTITUCIONAL.

3.3- CONTENIDO.

3.4- CAPITULO PRIMERO.

3.5- CAPITULO SEGUNDO.

3.6- CAPITULO TERCERO.

CAPITULO "I V".- LA POLÍTICA MEXICANA DEL COMERCIO EXTERIOR.

4.1- ASPECTOS GENERALES.

4.2- LA POLÍTICA MEXICANA DEL COMERCIO EXTERIOR.

4.3- EL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR.

4.4- DIRECCIÓN GENERAL DE ARANCELES.

4.5- DIRECCIÓN GENERAL DE NEGOCIACIONES ECONÓMICAS Y ASUNTOS  
INTERNACIONALES

4.8.-DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AL COMERCIO EXTERIOR

CONCLUSIONES.

BIBLIOGRAFIA.

## METODOLOGIA.

PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE TRABAJO. SE LLEVO A CABO LA CONSULTA DE BIBLIOGRAFÍAS BÁSICAS, Y UNA COMPLEMENTARIA, POR OTRA PARTE, SE ELABORARON FICHAS BIBLIOGRÁFICAS PARA CONTAR CON UNA COMPLEMENTACIÓN DEL TEMA.

PARA ELLO SE REALIZARON PRACTICAS DE CAMPO, DIRIGIDAS A DIFERENTES INSTITUCIONES RELACIONADAS AL COMERCIO EXTERIOR, COMO SON LA **SECRETARIAS DE RELACIONES EXTERIORES, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, BANCOMEXT. (BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR.)**

CON LA APORTACIÓN DE ESTOS DATOS SE ELABORARÁ EL PRESENTE TRABAJO. DEL CUAL SE OBTENDRÁ EL DESARROLLO DE CADA UNO DE LOS TEMAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE, Y POR ENDE DARÁ UNA MAYOR COMPRESIÓN DEL TEMA EN DESARROLLO.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El presente trabajo a consideración, es la inquietud que inicio desde el momento de cursar la materia de **DERECHO ECONÓMICO**, en el cuarto semestre de la licenciatura en derecho, al tener que escoger un tema para desarrollo, para su exposición, llamándome la atención la temática "**COMERCIO EXTERIOR**", el cual surgiera de dicha investigación que se realizará para documentar dicho tema, y darse cuenta de que en **MÉXICO**, tiene un gran potencial para su desarrollar su comercio, al colindar en la parte **NORTE** y tener como vecinos naturales, a dos grandes potencias, como lo son **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, Y CANADÁ**, dichas naciones son dos poderosas consumidoras de bienes y servicios, así como **CENTROAMÉRICA Y SUDAMÉRICA**, que no son similares en potencia a los anteriores, pero son naciones que están deseosas de alcanzar un nivel socioeconómico y político mayor, o tener una estructura por su estilo.

**MÉXICO**, con sus respectivas bases culturales, y socioeconómicas es el medio de unión o comunicación de las que desean llegar al norte del continente trátase de **CANADÁ**, o **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**, bien podría ser **MÉXICO**, una trampolín para los países que quisieran dirigirse tanto al **NORTE**, como al **SUR DEL CONTINENTE**.

¿QUÉ ES EL COMERCIO?

¿QUE ES EL COMERCIO EXTERIOR ?

¿ EN DONDE SURGIÓ EL COMERCIO EXTERIOR ?

¿ COMO SE ORIGINO EN MÉXICO ?

¿ QUE PRECEPTOS DE LA CARTA MAGNA OTORGAN LAS BASES CONSTITUCIONALES, PARA QUE SE DESARROLLE EL MISMO ?

¿ QUE O QUIEN HACE ESTE TRABAJO ?

El hombre desde el inicio de su historia sobre la faz de la tierra, conforme se va haciendo más compleja su sociedad, ha tenido que satisfacer sus necesidades, al paso del tiempo lo ha ido realizando en diferentes formas, como lo son el **INTERCAMBIO DE PRODUCTOS ( TRUEQUE O PERMUTA )**, siendo esto que cada una de las partes, acuerda o se compromete a intercambiar un objeto por otro, siendo esto así por que a diferencia de gustos o necesidades el hombre ha tenido que hacer uso del intercambio de mercancías(**COMERCIO**), el presente trabajo trata de presentar una visión más clara sobre cual es el fundamento legal constitucional sobre el **COMERCIO EXTERIOR EN MÉXICO**, así como los principios de legalidad constitucional de éste, siendo estos los **artículos 25, 26, 28, 31, 74, 131**, así como la política de **MÉXICO**, en cuanto a **DESARROLLO Y ORIENTACIÓN**, del comercio de **MÉXICO**, fuera de sus fronteras, su orientación y a través de que dependencias lo logra, desde el punto de vista jurídica y de un Marco constitucional que este guarda se tratará de dar respuestas al tipo de cuestiones antes planteadas.

**CAPITULO "I"**  
**ASPECTOS GENERALES DEL COMERCIO EXTERIOR.**

INTRODUCCIÓN.

1.1 CONCEPTO Y CLASIFICACIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR.

1.2 GENERALIDADES DEL COMERCIO EXTERIOR.

1.3 ANTECEDENTES DEL COMERCIO EXTERIOR EN LA HISTORIA DE MÉXICO.

A) LA COLONIA.

B) LA INDEPENDENCIA.

C) EL PORFIRISMO.

D) LA REVOLUCIÓN.

E) ÉPOCA CONTEMPORÁNEA.

# CAPITULO I

## ASPECTOS GENERALES DEL COMERCIO EXTERIOR.

### 1.1 CONCEPTO Y CLASIFICACIÓN DEL COMERCIO.

El vocablo COMERCIO proviene del latín COMMERCIIUM, de CUM, y MERCIX, Mercancía, "Constituye una actividad lucrativa que consiste en la intermediación directa o indirecta, entre productores o consumidores de bienes y servicios, a fin de facilitar y promover la circulación de la riqueza".

En su acepción jurídica, el comercio no es solo una intermediación lucrativa, sino también la actividad de las Empresas de la Industria, de los Títulos de Crédito, etc.

Según se desprende de las fracciones I, II del artículo 75 del Código de Comercio, por comercio en sentido jurídico debe entenderse "LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN ENTRE PRODUCTORES Y CONSUMIDORES, CON ÁNIMO DE LUCRO". ( 1 )

Para los fines de este proyecto clasificaremos al comercio en función del espacio geográfico donde se representa la actividad de intermediación antes referida; atendiendo a dicho criterio, el comercio puede dividirse en:

1) JORGE WITKER, MIGUEL ÁNGEL ACOSTA "COMERCIO" "DICCIONARIO JURÍDICO DE MÉXICO.

A) **COMERCIO INTERIOR:** Aquella rama del comercio en la que la relación comercial consiste en un intercambio de mercancías o servicios entre proveedores y consumidores, se realiza en el territorio de un mismo país, con exclusión de mercados extranjeros.

B) **COMERCIO EXTERIOR:** Aquella parte del sector externo de una economía que regula los intercambios de mercancías y productos entre proveedores y consumidores, residentes en dos o más mercados nacionales y/o países distintos. ( 2 )

## 1.2 GENERALIDADES DEL COMERCIO EXTERIOR.

Esta se define de las transacciones comerciales entre residentes de dos o más territorios nacionales en los siguientes términos:

A) **EXPORTACIÓN:** Es el envío de mercancías nacionales o nacionalizadas por su uso o consumo en el exterior.

B) **IMPORTACIÓN:** Es una operación en el que un producto de procedencia extranjera se destina al consumo interior de un territorio aduanero previo pago de los derechos en aduanas correspondientes.

2) JORGE WITKER "COMERCIO EXTERIOR".

Jurídicamente las operaciones de Comercio Exterior pueden asumir diversas modalidades, tales como son la compra venta mercantil internacional, el arrendamiento de muebles entre residentes de dos o más países, las operaciones temporales. Atendiendo al destino de los bienes materia de operaciones de Importación y Exportación, existen diversos regímenes aduaneros aplicables al caso de que se trate, al efecto la ley Aduanera distingue entre regímenes temporales y definitivos, en los términos que a continuación se indican.

**ART.: 70.- Se entiende por régimen de importación definitiva la entrada de mercancías de procedencia extranjera para permanecer en el territorio nacional por tiempo ilimitado.**

**ART.: 73.- El régimen de exportación definitiva consiste en la salida de mercancías del Territorio Nacional para permanecer en el extranjero por tiempo ilimitado.**

ART.: 75.- Se entiende por:

**I.- Régimen de Importación Temporal.- La entrada al país de mercancías, para permanecer en él por tiempo limitado, para una finalidad específica.**

**II.- Régimen de Exportación Temporal.- La salida del territorio Nacional de mercancías para permanecer en el extranjero por tiempo ilimitado para una finalidad específica.**

Las operaciones de Importación y Exportación tienen suma relevancia en el contexto de las Economías Nacionales, dichas circunstancias obligan a cada país con base a su situación económica particular a asumir diversas políticas comerciales frente al exterior, suficiente es por resaltar la importancia del intercambio comercial Internacional, como un factor estratégico para el desarrollo económico de las Naciones, en la medida en que ningún País pueda actualmente prescindir del Comercio Exterior para fortalecer su estructura económica, y por lo tanto obtener la liquidez que le permita ampliar su capacidad de pago, para el cumplimiento de sus compromisos extranacionales.

En México al igual que en otros Países en vías de desarrollo la apertura de fronteras, comerciales se ha visto limitada por la desigualdad que se guarda entre las naciones desarrolladas. Es evidente que este factor más la falta de calidad en las prestaciones ha imposibilitado la diversificación de productos y servicios, que pueden ser colocados en mercados internacionales en las mismas condiciones de competitividad.

Es por esto que el "NUEVO ORDEN ECONÓMICO INTERNACIONAL", no tendrá solvencia en tanto las potencias económicas mundiales no tomen conciencia de sus relaciones comerciales con países de inferior capacidad, y que deban fincarse sobre negociaciones entre desigualdades, de la forma que no se vean disminuidas la capacidad del crecimiento, y estimulación de manera afectiva en el desarrollo de sus sectores productivos.

### 1.3 ANTECEDENTES AL COMERCIO EXTERIOR EN LA HISTORIA DE MÉXICO.

#### A) LA COLONIA

Las transacciones comerciales hechas por el período Colonial en España con los territorios conquistados, en América, estuvieron regulados por Leyes o Reales Ordenes.

Miguel Lerdo de Tejada que las providencias dictadas por los Reyes Católicos "Fueron marcadas con el espíritu mezquino que dominaban aquella época, que además de las restricciones que contenían respecto del modo en que había que hacerse el comercio con las colonias trasatlánticas, y de las personas que únicamente podían tomar parte de él, limitaban la facultad de hacerlo directamente a solo las Ciudades de Sevilla y Cádiz, por lo que en la primera se Estableció la Gran Casa de Contratación de Indias y la segunda un Juez dependiente de aquellas oficinas principal con el fin de hacer allí los registros y evitar fraudes. ( 3 )

Las provincias de Sevilla y Cádiz fueron ratificadas por diversas Reales Cédulas y por mucho tiempo formaron el único reglamento que regulaba el Comercio entre España y sus colonias en América.

Además de los permisos ya mencionados Sevilla y Cádiz, para el comercio marítimo con sus nuevas colonias de América, mediante las reales cédulas del 16 de junio de 1556 y 4 de agosto de 1561, este privilegio se extendió a algunos puertos, en las Islas Canarias aunque con ciertas restricciones como limitaciones a la

capacidad de los buques, y al volumen de las mercancías empleadas en transporte, así como las obligaciones de que estos buques se hicieron acompañar de las flotas que se despachaban periódicamente de Sevilla, a fin de que estos permisos no fueran aprovechados por extranjeros.

Esto como consecuencia de los fraudes cometidos en los envíos de mercancías a América, en perjuicio de los Ibéricos. por orden emitida el día 26 de febrero de 1649, en donde se prohibió todo comercio con las Indias, más no obstante, el 1 de junio del año en cita y cuatro meses después se concedió un nuevo permiso, con vigencia inicial de seis años, posteriormente perpetuo.

Dentro de las restricciones establecidas en esta época para regular al comercio en España con sus Colonias, Los buques destinados al transporte, deberían ser construidos en España y sus dueños Españoles, De lo contrario los permisos para comerciar con las Indias no serían otorgados, por otra parte, los viajes deberían emprenderse con base en el sistema de flotas.

Mediante Ordenanza general del día 12 de octubre de 1778, CARLOS III, puso fin al sistema de flota, y acabo con el sistema de monopolio comercial de Cádiz frente a las Colonias, dictándose así reglas tendientes a regular el despacho correspondiente de mercancías, y establecimiento de gravámenes, sobre el comercio con los territorios colonizados; algunos de estos impuestos fueron derogados posteriormente en virtud de que eran evadidos.

3) MIGUEL LERDO DE TEJADA "COMERCIO EXTERIOR EN MÉXICO" BANCO DE COMERCIO EXTERIOR.

Entre las diversas contribuciones establecidas sobre buques y mercancías que arribaban a América, en la Nueva España se instruyeron la ALCABALA (*tributo constituido en el pago al fisco por parte del vendedor de una cosa, por un tanto por ciento del importe del precio en que era vendida.*)(1573), El derecho de ANCLAJE (*derechos que se pagaban antiguamente en los puertos de mar por permitir que las embarcaciones fondearan*) (1762), el impuesto de seis al millar, sobre el valor de todas las mercancías que se intervienen en la Nueva España y la cual recaudaba el Consulado de México desde 1652, por un agente en el Puerto de Veracruz.

Es importante destacar que el comercio de aquella época no se limitaba al intercambio directo de la península, pues él tráfico mercantil se extendió hacia otras Colonias Españolas en América del Sur, Zarpando rumbo a Asia y partir del Puerto de Acapulco, entre las mercancías importadas por la Nueva España cabe destacar las siguientes: Cobre, Aceite, Vino de Chile, Azúcar, Cacao de Guayaquil así como telas y sedas de Asia.

Otras medidas dictadas fueron: La Real Orden del 10 de agosto de 1804, en la que se permitió que las mercancías exportadas de América fueran Re-exportadas a otros puertos habilitados como tales, y la del 16 de junio de 1806 en donde se autorizó que los buques que partieran de Puertos Españoles pudieran realizar escalas en puertos intermedios.

Gracias a la política comercial dictada por la Corona, en la Nueva España se tuvo importante desarrollo en la Agricultura, la Industria Mineral.

### B) ÉPOCA INDEPENDIENTE.

A través del Arancel General decretado por el gobierno independiente, el 15 de diciembre de el año de 1821, se permitió la entrada libremente a los puertos mexicanos de buques y mercancías provenientes de todo el mundo, esta circunstancia puso fin a los privilegios de que gozaban los españoles para comerciar con México.

Además de lo anterior y a consecuencia del problema bélico, entre la nueva nación y su antigua protectora, el 8 de octubre de 1823 se expidió un decreto que prohibía terminantemente el comercio en España, y la cual tuvo una vigencia hasta agosto de 1836, en que se expidió un nuevo decreto para reiniciar las relaciones comerciales entre ambas naciones.

Al mismo tiempo fue interrumpido el comercio marítimo entre Francia y los Estados Unidos de Norteamérica, tiempo en que estas naciones estuvieron en guerra con México. 1838 - 1839 y 1846 - 1848.

Diversas medidas adoptadas para regular el Comercio Exterior en el México Independiente, trajeron una sobreprotección con efectos negativos para la industria nacional, toda vez que se prohibió totalmente la importación de productos agrícolas y manufacturas que se producían en un País.

Se justifica esta política ya que los años que siguieron a la independencia marcaron serias dificultades y conflictos que detuvieron

los intentos para desarrollar una planta productiva más estable, en esta época se desarrolló una incipiente política de proteccionismo la cual al paso del tiempo ha sido la pauta a seguir en la política mexicana, y cuyo arraigo ha repercutido negativamente en la economía del país.

Existen varias disposiciones que en materia de Comercio Exterior se dictaron en México, desde la independencia hasta 1853, las cuales fueron:

- El arancel de 1821, que prohibía la importación del algodón en ramas y ciertos combustibles.
- La Ley de 1824, que amplió la lista de productos de importación prohibida, productos que comprendían el aguardiente de caña y varias especies.
- El arancel de aduanas marítimas de 1827, que permitió la importación de toda clase de hortalizas, pieles y maderas, prohibiendo toda clase de estampados contrarias a la religión y buenas costumbres, libros prohibidos oficialmente, sedas y tabaco.
- La ley de 1829 en donde se prohibió la entrada al país de diversos productos de minería, labranza, herrajes y algodón.
- La ley de 1830 que permitió la importación de muchos productos que la ley en cita lo prohibía, y que destinó la quinta parte a derechos sobre los efectos del algodón a un fondo para proteger la industria nacional.
- El arancel de 1837, que prohibió definitivamente diversos frutos y productos manufacturados.
- La Ley de 1843, que prohibió la importación de productos artísticos.

Finalmente los gravámenes por el Gobierno de México Independiente que fueron básicamente los derechos de importación y consumo. Estas contribuciones llegaron a soportar el Erario Público.

### C) ÉPOCA PORFIRISTA.

En este período la Política Comercial no cambio, manteniéndose la política proteccionista que sustentaba y beneficiaba a la industria nacional; en 1884 existió un incremento a los gravámenes del Comercio Exterior, y en años venideros se redujo el número de artículos exentos.

Sin embargo la segunda parte del Porfirismo se dio una apertura de fronteras a la inversión extranjera, motivo por el cual significo desarrollo industrial en México, y el establecimiento de una basta red de vías de comunicación ferrocarrilera, y por consiguiente un incremento del trafico comercial, inclusive con el exterior, al grado de que el mismo se constituyo como el soporte del comercio exterior mexicano de aquella época, por dar un ejemplo la expansión ferroviaria produjo un incremento en la producción algodonera en el norte del país.

Cabe hacer mención al notable desarrollo de la industria extractiva durante el periodo aumentando considerablemente las exportaciones del sector extractivo-mineral.

Al final de 1900-1910 la demanda mundial de las exportaciones mexicanas decayó notablemente, razón por las cuales las modalidades de la demanda interna asumieron una nueva importancia.

#### **D) EPOCA REVOLUCIONARIA.**

Al comercio exterior de esta época se vio terriblemente mermado debido a la inestabilidad política imperante, e hizo disminuir la actividad comercial, con otros países, la llamada ECONOMÍA DE GUERRA, privo a lo largo de varios años a los sectores productivos los cuales se vieron terriblemente afectados esta trascendió hasta el final de la lucha armada, pues los gobiernos posrevolucionarios no lograron la estabilidad económica y política para lograr el alza económica.

#### **E) ÉPOCA CONTEMPORÁNEA.**

A consecuencia de un conflicto revolucionario la economía nacional sufrió una parálisis, particularmente la minería y la manufactura, de 1925 a 1910 los ingresos provenientes de exportaciones se redujeron a una tasa del 1.4% al año.

Por otra parte a raíz de la expropiación petrolera en 1938 por el General Lázaro Cárdenas la inversión extranjera privada se redujo notablemente.

No obstante a esto la industria extractiva y el retroceso de la misma, se destaca el sector manufacturero que llegó a constituirse en el sector básico de la economía del país y la economía nacional, la producción y la exportación de cemento, hierro y acero observaron un importante crecimiento, suscitada por los siguientes factores:

- Surgimiento de Nacional Financiera (1943) como institución destinada al otorgamiento de créditos a sectores importantes de la economía.
- Nacimiento de Bancomext (1937) constituido para la promoción de las exportaciones mexicanas.
- Creciente oferta de la mano de obra, debido a la incorporación de la mano de obra campesina a la fuerza urbana.
- Expansión de las vías de comunicación, favoreciendo al tráfico comercial.
- Surgimiento de la industria paraestatal, como resultado de las inversiones estatales en la actividad industrial.

Al iniciar la invasión la sombra de la bota Hitleriana en Europa, México encontró condiciones propicias para incrementar sus exportaciones, debido a que las fuerzas involucradas en el conflicto bélico destinaba la mayor parte de sus capacidades de producción a reabastecer y a provisionar sus fuerzas beligerantes.

Más sin embargo esto bastó para que el país consolidará sus posiciones frente a los mercados internacionales, dado que los

productos destinados a exportación no satisfacían las normas mínimas de calidad.

Sin embargo a partir del sexenio del General Manuel Ávila Camacho el gobierno mexicano empieza a tomar medidas para darle prioridad al desarrollo industrial a través de estímulos fiscales, a las nuevas industrias que se establecían en el país.

En la década de los cincuentas, se incremento la política proteccionista, incrementando los aranceles, e incrementando el uso del permiso previo como medida restrictiva, esto fue a respuesta de factores de tipo económico, como la sobre valuación del peso.

En fecha 30 de diciembre de 1950, fue publicado en el diario oficial de la federación, la Ley sobre Atribuciones del Ejecutivo Federal, en materia económica, en donde establecía las modalidades de los permisos de exportación e importación cuando existieran restricciones, y la de exportación en materia prima y artículos manufacturados.

Durante el mandato del Licenciado Adolfo Ruiz Cortines, la política comercial se caracterizó por el otorgamiento de estímulos del productor nacional, el gobierno mantuvo una elevada tarifa arancelaria, y destino una gran proporción de recursos al sector industrial.

El 28 de noviembre de 1956 se publicó en el diario oficial de la federación, el reglamento para la expedición de permisos de importación de mercancías sujetas a restricciones, esto como un instrumento jurídico a efecto de lograr un adecuado control cuantitativo sobre los artículos de importación.

Este reglamento resulto ser la contrapartida de la Ley para promover industrias nuevas y necesarias, en donde establecía estímulos a favor de la empresa que se destinaría a nuevas ramas de la industria; estos estímulos consistían en exenciones arancelarias sobre la adquisición de maquinaria e insumos empleados en el proceso de producción.

El 5 de enero de 1961 fue publicado en el diario oficial de la federación la ley reglamentaria del artículo 131 Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, que facultaba al ejecutivo federal para aumentar, disminuir o suprimir, las cuotas de las tarifas generales de importación y exportación, crear o fijar el monto máximo de los recursos financieros aplicables a determinadas importaciones.

En los sesentas los aranceles experimentaron un incremento considerable, en 1962 se decreto una sobretasa del 10% a las importaciones de artículos suntuarios, y en 1965 se aumentaron todos los aranceles en seis puntos porcentuales, en 1970 los artículos sujetos a control llegaron al 65% del total.

Durante la gestión del Licenciado Antonio Ortiz Mena; como titular de la secretaría de hacienda y crédito público (1964-1970) se inició el desarrollo estabilizador, el cual se significó por ser una estrategia económica que produjo resultados positivos en el contexto financiero nacional.

Al finalizar la década de los sesentas no obstante el crecimiento proteccionista, la importación de bienes de capital tuvo un considerable incremento, esto en razón de la necesidad del sector industrial de contar con la infraestructura indispensable para su desarrollo.

En 1972 se inicia la etapa del "período de expansión" (1972-1976) en la que se continuo incrementando las restricciones cuantitativas a las importaciones, en 1975 a medida que se deterioraba la balanza de pagos, los controles se hicieron más estrictos aún y se aplico un incremento general de aranceles. ( 4 )

Por lo que a la exportación se refiere, en este período se estableció e instituyó el sistema de promoción a las exportaciones, derivándose de estas:

- A).- CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS. (CEDIS).
- B).- LA IMPORTACIÓN DE INSUMOS LIBRES DE IMPUESTOS.
- C).- LA EXPANSIÓN DEL ÁMBITO DE LOS CRÉDITOS DE CORTO PLAZO A LA EXPORTACIÓN, OTORGADOS POR EL FONDO PARA EL FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES DE PRODUCTOS MANUFACTURADOS. (FOMEX).
- D).- LA CREACIÓN DEL FONDO DE EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL, DESTINADA AL FINANCIAMIENTO DE INVERSIONES ORIENTADAS HACIA LA EXPORTACIÓN Y LA SUSTITUCIÓN EFICIENTE DE IMPORTACIONES. (FONEI).
- E).- LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL COMERCIO EXTERIOR COMO ORGANISMOS DESTINADOS A LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR. (IMCE.)

Como respuesta a la política señalada, en 1975 la participación del comercio exterior en el producto interno bruto ascendió al 12% mientras que en 1970 no era superior al 6%.

En síntesis la política exterior de México de aquella época se incremento con base en una estricta regulación de las importaciones, las que se concentraron en bienes del capital, insumos y tecnología indispensables para continuar el proceso de sustitución de Importaciones y de industrialización creciente. ( 5 )

Sin embargo como una de las consecuencias negativas de la política proteccionista industrial se debe mencionar el enorme

sacrificio financiero que significo para el gobierno mexicano y la cual ha significado la concesión indiscriminada de estímulos fiscales, por ello a partir del sexenio de LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ se pretendió racionalizar el modelo de desarrollo industrial, alentando la inversión productiva mediante incentivos que no ocasionen desequilibrios en las finanzas estatales.

En 1977 el gobierno mexicano determino la reducción de barreras a la importación, manteniéndose la figura del arancel como instrumento de control por excelencia, dicha medida respondió a los intereses de implementar una política de apertura, que sin embargo no tuvo el éxito esperado, por lo tanto a partir de 1979 se dio inicio a un periodo de nuevas restricciones a la importación.

A consecuencia de la grave crisis económica registrada en el país, como medida tendiente a controlar la fuga de divisas, el 1 de septiembre de 1982 se expidió el decreto de control de cambios, publicado en el diario oficial de la federación del día 13 de diciembre de ese año.

4 y 5.- JORGE WITKER, ASPECTOS JURÍDICOS DEL COMERCIO EXTERIOR. BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR. 1976

Adicionalmente el 20 de diciembre del mismo año, se expidió un acuerdo que sujetaba al requisito de permiso previo a la importación de todas las mercancías comprendidas en la ley del impuesto general de importación.

Resulta importante señalar que a partir de los finales de la década finales de los setentas, durante el sexenio DE JOSÉ LÓPEZ PORTILLO el descubrimiento de grandes yacimientos petrolíferos y su exportación intensiva convirtieron al país en una nación **MONOEXPORTADORA** a tal grado que llegó a depender del llamado oro negro en más del **70% DEL COMERCIO EXTERIOR NACIONAL**, con esto el petróleo rompió con el relativo equilibrio de México que había logrado, aún sin salir del esquema del país exportador de materias primas y productos agrícolas.

Lo anterior a una grave crisis económica, motivó esfuerzo para promover las exportaciones no petroleras, en las cuales se podría significar una futura recuperación económica.

Durante la administración de Miguel de la Madrid Hurtado, el sistema de protección basado en controles directos de la importación, se transformó en un sistema basado principalmente en aranceles, siguiendo los lineamientos establecidos en el plan nacional de desarrollo (PND) y el programa nacional de fomento industrial y comercio exterior (PRONACIFE).

A partir de 1983, se implementaron medidas de racionalización progresiva de proteccionismo, tendiente a la reducción programada de los niveles arancelarios, a la eliminación gradual del permiso previo, y a la aparición reciente de la ley de comercio exterior, se ha creado un instrumento jurídico destinado a combatir las practicas desleales del comercio exterior.

Durante 1985, se eliminaron en su gran mayoría los permisos de importación con el doble propósito de mantener un nivel de protección equivalente, y someter a la industria a la presión de la competencia externa, para obligarla a elevar su calidad.

En 1985 a 1988, la porción de la tarifa del impuesto general de importación, que se encontraba exenta de permiso previo aumento en un gran número de fracciones.

La administración de Miguel de la Madrid Hurtado, experimentó un periodo de transición, de protección del comercio exterior, caracterizado por la figura del permiso previo y la política de sustitución de importaciones tendientes a promover el desarrollo industrial, a la liberación del comercio de una manera que a largo plazo no se utilicen otras medidas restrictivas, que los aranceles, así mismo se considera prioridad la diversificación y fomento a las exportaciones, a efecto que las mismas capten divisas.

El comercio de adhesión al GATT, produjo un cambio radical en la política comercial mexicana, ya que productos de otros países podrán competir en el mercado nacional, al igual que los productos mexicanos en el mercado internacional; con este convenio los aranceles son objetos en negociaciones multilaterales, tendientes a la liberación creciente del comercio internacional, más sin embargo esta política no es total ya que el país puede reservar áreas específicas que requieran de cierta protección, y tampoco será defecto ya que esta se incrementará, será instrumentada en un lapso de diez años, si no es que antes.

### **CARLOS SALINAS DE GORTARI.**

Licenciado en economía por la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, titulándose con mención honorífica en el año del 1969, curso la maestría de ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, en ECONOMÍA POLÍTICA Y GOBIERNO EN LA UNIVERSIDAD DE HARVARD, institución en la que obtuvo EL DOCTORADO EN ECONOMÍA POLÍTICA Y GOBIERNO en el año de 1978, durante varios años fue destacado profesor de economía en la UNAM, en el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, así como de la ITAM.

Dentro de la Administración Pública ha desempeñado cargos desde el año de 1970 dentro de la SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, en la que fungió como DIRECTOR GENERAL DE PLANTACIÓN HACENDARÍA, en el transcurso de 1978-1979, de ahí a la SECRETARIA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, dependencia de la que fungió como director de política económica en los años de 1979 a 1981.

Inició su actividad partidista a los 18 años de edad, ingresando al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL en el año de 1966, en el año de 1979 dentro del partido fue SUBDIRECTOR DE ESTUDIOS ECONÓMICOS, en el año de 1981-1982 durante la campaña del LIC. MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, se desempeño como director del IEPES.

Desde el año del 1982 fue miembro de la COMISIÓN NACIONAL DE IDEOLOGÍA DEL PRI.

Economista que busco el desarrollo de la nación a través de una política económica que se desarrollara por medio de programa sociales (solidaridad) fuera de los limites territoriales, concretiza la firma del Tratado de Libre Comercio con los países de Norte de Continente (CANADÁ, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, MÉXICO), que diera inicio el Presidente Licenciado Miguel de la Madrid Hurtado, ante su gestoría en la silla presidencial.

Busca la cooperación y el intercambio de productos, bienes y servicios más allá del continente americano, logrando la ampliación de los mercados nacionales, logrando no tanto la cantidad sino la calidad de los productos nacionales toda vez que los productos para exportar tenia la calidad necesaria para competir a niveles mundiales

## **ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN.**

Presidente que rindió su protesta el día Primero de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Político egresado de la ESCUELA SUPERIOR DE ECONOMÍA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.

Ingresa a la escena política en la SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA en el año de 1971, cuando asistía a el LICENCIADO LEOPOLDO SOLÍS como DIRECTOR GENERAL, del cual data su interés por profundizar en el estudio de la economía, comprendiendo la importancia del diseño de la políticas públicas, participando paralelamente en el IEPES.

Graduándose en el año de 1972 como ECONOMISTA siendo becado en el año de 1973 en BRADFORD INGLATERRA, un año mas tarde el CONACYT lo apoyo para continuar sus estudios en economía con la MAESTRÍA Y DOCTORADO EN YALE, siendo la tesis doctoral ENDEUDAMIENTO PUBLICO EXTERNO EN MÉXICO, HISTORIA RECIENTE Y FUTURO CRECIMIENTO OPTIMO LIGADO AL PETRÓLEO, destacando los riesgos que implica financiar el crecimiento de la economía mexicana en la deuda pública externa y la monoexportación de hidrocarburos, señalando además la necesidad de vincular eficientemente la economía del país con los flujos financieros comerciales internacionales.

En el año de 1978 fue designado SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL, en la SECRETARIA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, cargo que le permitió participar en el diseño del PACTO DE SOLIDARIDAD. En enero de

1992 fue designado TITULAR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA. Dando como resultado el ACUERDO NACIONAL PARA LA MODERNIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA.

Siendo su idea que la educación es la llave del futuro, impulsando programas especiales de atención educativa para las regiones menos desarrolladas y los grupos sociales más pobres del país.

Alentando una importante reforma a la educación TECNOLÓGICA, consolidando diversos programas de apoyo a las universidad públicas y a la enseñanza superior en su conjunto.

EL LICENCIADO LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA, siendo candidato del PRI a la presidencia de la República en Noviembre de 1993, nombro al DOCTOR ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN. Como COORDINADOR GENERAL de su campaña electoral, siendo que el DOCTOR ZEDILLO, comparte con COLOSIO MURIETA su visión de la política.

### **TRATADO DE LIBRE COMERCIO.**

Las negociaciones conducentes a la firma del TLC, representan el inicio en la etapa de consolidación del proceso de reestructuración del SECTOR EXTERNO, de la economía mexicana, proceso que diera inicio en el año de 1983, y que deberá de concluir con la integración formal de la economía mexicana al bloque norteamericano con El cual conformara un mercado común, caracterizado con la eliminación de barreras arancelarias y no arancelarias, al comercio entre los países integrantes, por la muy probable fijación de un arancel común por

parte de los países que la integran, y por un libre flujo de factores productivos sobre todo trabajo y capital, en la integración formal de la economía mexicana al bloque norteamericano se juega el futuro de MÉXICO, futuro que, desde el momento en que dieron inicio las pláticas entre los Tres gobiernos americanos para concretar el proyecto de integración de un mercado común de AMÉRICA DEL NORTE.

La integración de MÉXICO al bloque norteamericano representa la oportunidad de que la economía deje de ser tercermundista, para transformarse y a través de la reconvención industrial, en una economía de primer nivel.

El objetivo es claro. Avanzar a la transformación estructural de la economía mexicana consolidando la reestructuración de su sector externo. Los medios adecuados. La integración al mayor mercado del mundo el NORTEAMERICANO, la forma, es una vez tomada la decisión de integración dependerá el éxito o fracaso de la misa. Siendo responsable de ello el gobierno, quien al final de cuentas, realizara las negociaciones con el gobierno ESTADOUNIDENSE Y CANADIENSE.

La participación de los sectores de la economía en las negociaciones será fundamental para lograr que la forma de la integración sea la más adecuada, y de llegarse a realizar esta los beneficios de la integración de MÉXICO al bloque norteamericano serán, para los consumidores, el acceso a un mayor número y variedad de productos que compitan en precio y calidad, para los empresarios, más y mejores proyectos de Inversión, mejores y mayores opciones tecnológicas, un mejor aprovechamiento de las ventajas comparativas y de la economía de

escala: para los trabajadores estos significara más y mejores empleos, y estos a su vez más remunerados, y en general crecimiento y estabilidad.

Sin embargo la obtención de dichos beneficios no sería gratuita, ya que los mismos dependen de un conjunto de condiciones que se dividen en tres grupos.

**EL PRIMER GRUPO.** Un gobierno verdaderamente promotor de la economía y competitivo en las áreas de acción y ámbito de decisión que legítimamente le corresponde, considerando URGENTE la reducción y erradicación de la INFLACIÓN y la liberación de los precios, al mismo tiempo ampliar, profundizar y garantizar la permanencia de la privatización.

Por ultimo se requiere de la competitividad de las políticas económicas del gobierno, entendiéndose por tal hecho de que sean mejores que las de los ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ, de lograrse la economía mexicana se caracterizara por tener precios libres, estabilidad monetaria, propiedad privada de todos los medios de producción, libre acceso a todos los sectores y políticas económicas concentradas, constantes y consistentes, solo en tal entorno se garantizara un estado de derecho, y por lo tanto el gobierno es un verdadero promotor de la economía.

**SEGUNDO GRUPO.** Una reconversión industrial que partiendo de su parte defensiva, hasta concluir con la fase ofensiva, consolide un sector exportador cuyo existo fundamental se base en la trilogía insustituible de MENORES COSTOS, MAYOR CALIDAD Y MEJOR SERVICIOS, el fundamento de tal reconversión industrial no puede

ser otro que la consiente adopción del trabajador mexicano de una FILOSOFÍA DEL TRABAJO. Que parte del reconocimiento que HASTA CIERTO PUNTO SOMOS LO QUE HACEMOS Y SI LO HACEMOS BIEN SEREMOS MEJORES.

**TERCER GRUPO.** La reciprocidad de la apertura comercial y en la desprotección industrial por parte del gobierno de los ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, CANADIENSE. De nada servirá. que el gobierno promotor de la economía y competitivo en sus políticas económicas como tampoco servirá la reconversión industrial si nuestros productos y Servicios, por causa del proteccionismo gubernamental en el vecino país del norte, impide su entrada a dicho mercado, hay que tener presente que entre más competitivos sean los productos mexicanos, mayor será la oposición de empresarios estadounidense, así como canadienses y mayor las presiones para que sus gobiernos los protejan, protección que puede resultar positiva a corto plazo, para determinados sectores de la economía, más allá de los buenos propósitos iniciales y de las cláusulas integrantes del tratado, se beneficiaran no solo las empresas mexicanas, capaces de exportar competitivamente, sino los consumidores canadienses y norteamericanos.

El TLC será el inicio del proceso de integración formal de la economía mexicana al bloque norteamericano con lo cual se consolidara la reestructuración de su sector externo, elementos fundamentales en la transformación estructural. Tal integración introducirá a lo largo de un periodo de transición. Modificaciones importantes en la economía, y que no se han visto en muchas décadas, probablemente en siglos, la firma del TLC. Implica que apartar de la misma, el futuro dejara de ser

lo que ha venido siendo, para transformarse en un futuro distinto y que el mismo dependerá al final de cuentas de nosotros mismos.

## CAPITULO I I

### RÉGIMEN CONSTITUCIONAL DEL COMERCIO EXTERIOR.

INTRODUCCIÓN.

2.1- ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

2.2- RÉGIMEN CONSTITUCIONAL.

A) ANÁLISIS DEL ARTICULO 25 CONSTITUCIONAL.

B) ANÁLISIS DEL ARTICULO 26 CONSTITUCIONAL.

C) ANÁLISIS DEL ARTICULO 28 CONSTITUCIONAL.

D) ANÁLISIS DEL ARTICULO 31 CONSTITUCIONAL.

E) ANÁLISIS DEL ARTICULO 74 CONSTITUCIONAL.

F) ANÁLISIS DEL ARTICULO 131 CONSTITUCIONAL.

## CAPITULO I I

### RÉGIMEN CONSTITUCIONAL DEL COMERCIO EXTERIOR.

INTRODUCCIÓN.

2.1- ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

2.2- RÉGIMEN CONSTITUCIONAL.

A) ANÁLISIS DEL ARTICULO 25 CONSTITUCIONAL.

B) ANÁLISIS DEL ARTICULO 26 CONSTITUCIONAL.

C) ANÁLISIS DEL ARTICULO 28 CONSTITUCIONAL.

D) ANÁLISIS DEL ARTICULO 31 CONSTITUCIONAL.

E) ANÁLISIS DEL ARTICULO 74 CONSTITUCIONAL.

F) ANÁLISIS DEL ARTICULO 131 CONSTITUCIONAL.

## **RÉGIMEN CONSTITUCIONAL**

### **A) ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 25 CONSTITUCIONAL.**

El artículo 25 contiene la valorización de su cometido al señalar que la rectoría del desarrollo nacional la que adquiere para los siguientes fines:

- 1.- Garantizar que el desarrollo nacional sea integral, ya que todas y cada una de las partes que intervengan serán las que conforme al juicio del estado sean necesarias para lograr que las actividades y medios sean idóneos.**
- 2.- Fortalecer la soberanía de la nación y su régimen democrático.**
- 3.- Fomentar el crecimiento económico y el empleo, a través de una más justa retribución de ingresos.**
- 4.- Permitir el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad ampare la constitución.**

El párrafo segundo del artículo 25, de una forma estructural faculta al estado para que conduzca, planee, oriente y coordine las actividades económicas nacionales, llevando a cabo la

regularización y fomento de las actividades que demanda el interés general dentro de las libertades que otorga esta Constitución.

Con esto podemos decir que la conducción, planeación, coordinación y orientación, son las políticas o mecanismos estructurales para regir la actividad de la economía nacional, esto con el fin específico de cumplir con las demandas de interés general.

En relación al interés general se puede señalar que en materia administrativa y en general en las normas de derecho público. Más concretado, su finalidad en la mayoría de los aspectos es de interés general, y la doctrina nos explica que el interés general es denominare bien común.

El bien común sería la base del interés general, por lo tanto lo debemos entender y tomar lo que expresa en relación al bien común, y entre otras cosas dice, la persecución del bien común, constituye la razón misma de ser de los poderes públicos, los cuales están obligados a actuarlo reconociendo y respetando sus elementos esenciales y seguirlos postulando a la situación histórica.

De estos postulados encíclicas, tomamos la noción de justicia, ámbito, competencia y razón de ser el estado, con estas valoraciones estimamos que en el contexto del artículo en estudio menciona que entre tanto se respeten las ideas de libertad que contiene la teoría estadista y se apliquen ideas de solidaridad nacional, o sea una cooperación efectiva normada por las leyes de

iniciativa particular, fomentando la industria se ayudara al desarrollo nacional.

El párrafo tercero del artículo en mención indica que el desarrollo económico nacional concurrirán con responsabilidad social, al sector público, social y privado.

Conforme a esto deberán de concurrir los tres sectores al logro del desarrollo:

1.- **Sector Público:** el gobierno o el estado a través de empresas paraestatales.

2.- **Sector Social:** ejidatarios, comuneros, cooperativistas, trabajadores, sindicatos, centrales obreras y campesinas, y empresas que pertenezcan naturalmente o exclusivamente a los trabajadores.

3.- **Sector Privado:** aquello que no sean empleados por el estado, o que el sector social los incluya, estos podrían ser los comerciantes independientes, empresarios y todo aquel ciudadano que desarrolle una actividad profesional o técnica de modo independiente.

La determinación sectorial de nuestra constitución clasifica a la ciudadanía, y por lo tanto podría ser objeto de violación a nuestra estructura jurídica de igualdad ante la constitución.

En su cuarto párrafo, faculta al estado para que de una forma exclusiva explote las llamadas áreas estratégicas comprendidas en el artículo 28 de este mismo ordenamiento, y en forma directa se reserva la facultad de controlar y crear los órganos administrativos que se requieran para el logro de la finalidad. Anticipando lo que el artículo 28 señala como actividades exclusivas del estado y que mencionaremos a continuación:

- a) Acuñación de moneda.
- b) Correos.
- c) Telégrafos, Radio telefonía y comunicación vía satélite.
- d) Emisión de billetes por medio de una sola banca (Controlada por el gobierno federal ).
- e) Petróleos y demás hidrocarburos.
- f) Petroquímica básica.
- g) Explotación de minerales radiactivos y generación de energía nuclear.
- h) Electricidad.
- i) Ferrocarriles.
- j) Banca y Crédito, y demás actividades que le designe la Constitución.

Las actividades antes mencionadas **SON EXCLUSIVAS**; por lo tanto se tendrán que respetar y no la constitución de monopolios perjudiciales.

En su párrafo quinto faculta al estado para que intervenga por sí o con los sectores públicos y privado para impulsar y organizar de acuerdo con la ley las áreas prioritarias de desarrollo, por lo tanto el estado podrá tener o crear unidades productivas, con aquellas actividades que estime convenientes. Esta facultad implica la posibilidad de construir empresas mixtas constituidas por el estado y las llamadas sociales, así como el estado y las empresas privadas.

La innovación a que nos referimos es que el estado comprende el sector social de la estructura productiva, y las que incluyen igualmente en este grupo de empresas que cuando lo cree necesario participa en su capital.

**“El estado concurrirá con su intervención a las unidades privadas y sociales, incrementando su esfera de afectación e intervención en las unidades Productivas de nuestro país”.**

En su párrafo sexto se valora el impulso y el apoyo de que serán objeto ambos sectores, (privado y social) con la limitación de

que tendrán que sujetarse al interés público, y al uso de dichos recursos en beneficio general.

De esta manera podemos decir que los conceptos de valorización son: la equidad social y la productividad el primero es de gran trascendencia jurídica por establecer una garantía de equidad en el impulso y en el desarrollo de las empresas que participan en el desarrollo económico, y tendrá que aplicarse un trato igualitario para aquellas personas que se adecuan a los supuestos marcados por el gobierno mediante disposiciones secundarias o reglamentarias. La productividad muy de la ciencia económica, la cual denota que se debe dar como meta última a lograr un incremento de producción y de rendimiento, con base en la modernización de las técnicas de producción, métodos de trabajo, obteniendo así el máximo rendimiento de recursos humanos como materiales.

Los párrafos séptimo y octavo dan base a la formación de leyes las cuales están delimitadas y circunscritas al establecimiento de mecanismos que faciliten la organización y expansión de la actividad económica, en el sector social y alentar y proteger la actividad económica del sector privado. ( 1 )

De esta forma podemos concluir que la facultad conferida en el artículo 25 constitucional de cabida a una mayor intervención en la producción de capital, bienes y servicios por parte del estado, tomando lineamientos que no coinciden con la tradición económica y

jurídica de nuestro país, esto en virtud de que nuestro país ha trabajado en la libre empresa y dedicándose a la actividad que cada quien desee y le acomode siendo lícita, por tanto se podría ver interrumpida y obstruida esta garantía de trabajo, al aumentar la intervención del estado.

El presente artículo esta relacionado con el actual trabajo, en virtud de que esté faculta al Estado para que sea él quien dirija el desarrollo nacional mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo planificado, coordinado y orientando la actividad económica.

La cual es parte de los artículos del Comercio Exterior, la captación de recursos vía impuestos de importación y las políticas de fomento industrial que afectan directamente dicha recaudación emanará de este artículo y muy especialmente la planeación y la fijación de programas económicos así como el lineamiento de política a seguir se regulará el comercio o disminución del comercio exterior, ya sea para la importación o la exportación.

Concluyendo podemos decir que es importante conocer la forma fundamental que da base a la planificación de la actividad económica de nuestro país, ya que el sistema jurídico que norma la importancia tendrá que ser congruente con las necesidades y lineamientos que en su oportunidad de dicten, para lograr las

valorizaciones expresadas en el artículo 25 constitucional, como son el logro de la distribución más justa del ingreso y la riqueza.

## B) ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 26 CONSTITUCIONAL.

Es parte de los artículos que constituyen el capítulo económico de la constitución política, con forme a las normas del diario oficial de el día 3 de febrero del año de 1983 en el cual el artículo 26 dice:

**“El estado organizará un sistema de planeación democrática de desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la defensa y democratización política, social y cultural de la nación.**

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta constitución, determinarán los objetivos de la planeación, la cual será democrática mediante la participación de los diversos sectores sociales. Recogerá las aspiraciones y las demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y programas de desarrollo al que se

sujetarán obligatoriamente los programas de administración pública federal.

La ley faculta al ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular, en el sistema de planeación democrática y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo, así mismo determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el ejecutivo federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.

Resumiremos que el artículo 26 constitucional inserta en el cuerpo de la constitución lo que se llama **PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA DE DESARROLLO NACIONAL**, quedando a cargo la fijación y el establecimiento de los procedimientos de participación de los diversos grupos que forman el sector social, teniendo como base la consulta popular formulada en todo el país, he induciendo la actividad de los particulares mediante acciones que se plasmarán en el ya mencionado plan de desarrollo nacional.

En las últimas administraciones federales el sistema político económico, se ha basado en el sistema de planeación presupuestal por programas, y en general por una planificación de la administración pública. Actualmente como Mandato Constitucional, el

Estado planifica el desarrollo nacional, esta planificación contará con las siguientes características.

Democrática, esto es que con lo ya estudiado nos pone de manifiesto que debido a nuestro sistema de gobierno como lo es de una República, democrática y representativa, lo más congruente es que uno de los fines sea ese; El tener un sistema de desarrollo basado en el propio sistema de gobierno democrático esto se confirma al pedir la participación de la sociedad, la que debe ser considerada en la organización del poder público y en el ejercicio del mismo.

Adicionalmente consideramos que la democracia se basa en la idea elemental según la cual, las cosas y fines que interesan o afectan a la totalidad de los ciudadanos debe tratarse y resolverse con el concurso de todos. Nuestra Constitución en este artículo contempla la alternativa de incluir la consulta popular, lo anterior estará contenido en un plan de desarrollo nacional y será el instrumento de política. Estrategia y planes sectoriales que determine los requerimientos de la nación y como se resolverá ya sea a corto, mediano o largo plazo atribuyendo responsabilidades y objetivos a cumplir en los plazos mencionados.

De acuerdo con este enfoque esta política se define como la programación y selección cuidadosa de los fines y medios apropiados para alcanzar una meta determinada.

El proceso de programación se define por las acciones de coordinar, prever, anticiparse al futuro, es una disciplina intelectual de ordenamiento racional de recursos escasos con objetivos precisos diagnosticando y pronosticando para el futuro del país.

La programación no concluye con los planes, sino al momento que se traduce en acciones, que den lugar a las transformaciones establecidas en las metas y propósitos.

De tal forma podemos decir que en el análisis del artículo en estudio se da una valoración al sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, así mismo con la esencia democrática de la sección en la que se encuentra la parte orgánica y dogmática de nuestro ordenamiento en estudio. Consideramos que por los conceptos contenidos en el primer párrafo se debe encuadrar en esa parte estructural.

¿ Por qué es dogmática y qué valorización contiene?.- Es dogmática por que al señalar que el sistema de planeación imprimirá

solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento, añadiendo que su finalidad será una independencia y la democratización, política, y cultural de la nación. Por tanto la independencia y democratización en los que se comprenden son ideas dogmáticas que en el legislador incluye para que tengan básicamente congruencia y correlación con los valores y fines de la constitución.

Podemos decir que los ideales específicos en la planeación son: **LA SOLIDEZ, EL DINAMISMO, LA PERMANENCIA Y LA EQUIDAD**, primeramente diremos que la equidad es la garantía constitucional para que en la ejecución de la rectoría y planificación sea sometido el gobierno a un trato igualitario sin preferencia y Prerrogativas por pertenecer a diferentes sectores como lo son el privado y el social fijando por tanto la equidad como límites y con él cual se lograrán el equilibrio total en la regulación y planeación económica.

Menciona también en su párrafo segundo los fines de proyección Nacional que ampara la Constitución ya que con esto se preservan los ideales básicos, fines y objetivos que preserva **LA CARTA MAGNA**. Así mismo se logra que la planificación sea democrática y será solamente con la participación de los diferentes sectores, así también podemos decir que será básico y fundamental para los planes que formule la administración pública y estos a su vez se sujetarán y se delimitarán por el plan nacional de tal forma

podemos decir que se constituye en una pirámide jerárquica lógica con el propósito único de no invadir esferas de competencia.

En su tercer párrafo estructura y faculta al ejecutivo para que establezca procedimientos de participación y consulta popular en este sistema, y fijación de los criterios para la formulación, instrumentación y evaluación del plan y programas de desarrollo esto como leyes secundarias.

Así también se faculta al ejecutivo para que determine los órganos responsables del proceso de planeación y en el supuesto de que no existiera se crearán dichos órganos, tomando las características de norma orgánica, por dar los lineamientos en los cuales se podrá trabajar en un nuevo órgano o en la ya existente.

Actualmente se cuenta con una ley de planeación en donde se faculta al ejecutivo para que celebre convenios administrativos con los particulares a través de convenios o contratos y se tratará de tener mayor fuerza coercitiva para el logro del cumplimiento de las obligaciones y derechos que se hubiesen pactado y en general para la aplicación de la legislación administrativa en materia de convenios y contratos administrativos.

En su último párrafo este artículo faculta al congreso de la unión para que en ejercicio de su actividad legislativa tenga

intervención en el sistema de planeación, esto es derivado de la propia ley.

### **C) ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 28 CONSTITUCIONAL.**

Constituye una de las garantías dogmáticamente más parecidas de nuestro sistema legal, la garantía de libre concurrencia y no exención de impuestos, ambas garantías se encuentran contenidas en el primer párrafo del artículo en estudio la cual señala lo siguiente:

**EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUEDAN  
PROHIBIDOS LOS MONOPOLIOS, LAS PRACTICAS  
MONOPOLICAS, LOS ESTANCOS Y LAS EXENCIONES  
DE IMPUESTOS.**

De aquí se desprende la garantía de libre concurrencia y no exención de impuestos.

Tomando la primera, la garantía de libre concurrencia, uno de los primeros aspectos es relacionado con la libertad de acción en cuanto a la libre ocupación, como nace esta relación, nace con la potestad de todo individuo a dedicarse a una actividad lícita que más desee, y así mismo a otros individuos que a su vez se dediquen a

actividades semejantes, si se vetará la libre ocupación colocando a uno o un grupo, se violaría la garantía de libre competencia, y se colocaría al grupo o persona en una prerrogativa de exclusividad, restringiéndose la libertad de trabajo o la libre competencia. Por lo tanto la afectación de una garantía, simultáneamente afecta a la otra.

Concluimos diciendo que la libre competencia esta contenida en el artículo 28, al prohibir los monopolios y los estancos, para tener una mayor comprensión de lo anterior analizaremos los conceptos por separado.

**Los monopolios, es una concentración o acaparamiento industrial o comercial y toda situación deliberadamente creada que permita a una o varias personas determinadas imponer los precios de los artículos o las cuotas de los servicios con perjuicio del público en general o de alguna base social.**

**Los estancos, es el monopolio construido en favor del estado para procurar provecho al fisco.**

Primeramente haremos una aclaración, el concepto de monopolio es aplicable por su fin a personas privadas, cuando interviene el estado como persona de derecho público se denomina a esta actitud monopolio estanco. La libre competencia que prohíbe los monopolios y estancos su fin será evitar perjuicios sociales y por tanto

la protección del individuo, puesto que al tutelar los intereses de grupos sociales, se protegiera a los propios miembros de esos grupos.

MONOPOLIOS.- *atribución conferida por vía legal a una persona, (FISICA O MORAL) del ejercicio de un determinada actividad, colocándola fuera del campo de la libre concurrencia*

ESTANCOS.- *monopolio conferido a favor del estado para procurar provecho al fisco.*

La **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**, expresa su aclaración en cuanto al concepto de monopolio, y lo manifiesta de esta manera en su tesis 170, (Jurisprudencia 1917, 1965 tercera parte, Pág. 203), expresando: monopolios, se entiende el aprovechamiento exclusivo de alguna industria o comercio, bien provenga de algún privilegio, o de cualquier otra causa. El artículo 28 Constitucional equipará al monopolio todo acto que evite o tienda a evitar y libre concurrencia en la producción industrial o comercial, y en general, todo lo que constituye una ventaja exclusiva e indebida a favor de una o varias personas, con perjuicio del pueblo en general, o de una clase social. De manera que cuando una ley establece la exención de un impuesto, para los productores que acepten condiciones que les impongan instituciones privadas, indudablemente tienden a evitar la libre competencia creando el monopolio en perjuicio de los demás.

Otro aspecto de los monopolios es la actitud de comerciantes o industriales que concentren o acaparen artículos de consumo necesario, tal concepto de configuración de monopolio esta en su

párrafo segundo y expresamente señala que serán contrarios a la Constitución cualquier acto que evite la libre competencia.

En su párrafo tercero faculta al estado para que mediante la ley se cree y regule el precio máximo a los artículos considerados como necesarios para la Economía Nacional y el consumo popular, esto se encuentra contemplado en el sentido primario del artículo 28, la libre competencia y una garantía social de abastos y precios justos, por los insumos del consumo necesario. La ley nos faculta para que se cuiden los intereses como consumidores, de ahí la existencia de LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DE UNA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

A continuación se contemplan las excepciones al concepto de monopolio, y se dividirán en tres grupos:

- A) Excepción de monopolio al estado cuando realiza actividades en áreas estratégicas, exclusivas y prioritarias.**
- B) Excepción de monopolio a las asociaciones de trabajadores formadas para proteger intereses propios.**
- C) Excepción de monopolio temporal a los autores y artistas para producción de sus obras.**

Las excepciones de no ser consideradas como monopolios tiene una justificación las cuales explicaremos a continuación.

Al supuesto A) los Monopolios Oficiales o el Estado, esta actividad de explotación exclusiva del estado, tiene justificación política, ya que estas actividades por su trascendencia e importancia para la economía Nacional, y el desarrollo económico; desde el siglo pasado, el estado ha tenido para si la prestación de algunos servicios como lo era el correo o acuñación de monedas, el Estado Mexicano conforme lo ha demandado la economía y el interés público, se ha incrementado su grupo de actividades exclusivas, las cuales en más de un caso se encontraban concesionadas al incrementarse la capacidad política y económica del Estado ha incrementado su participación captando actualmente las siguientes:

- **Acuñación de moneda.**
- **Correos.**
- **Telégrafos.**
- **Radiotelegrafía.**
- **Comunicación vía satélite.**
- **Emisión de billetes por un solo banco.**
- **Petróleos y demás hidrocarburos.**
- **Petroquímica básica.**
- **Minería radioactivos.**
- **Generación de energía nuclear.**
- **Electricidad.**
- **Ferrocarriles.**

- **Organismos descentralizados del gobierno federal.**
- **Servicio público de banco y crédito.**

En el actual texto del artículo en estudio se considera que el Congreso de la Unión podrá integrar más actividades, así mismo contempla la posibilidad de que el estado cuente con empresas y organismos para el manejo de las áreas señaladas, así como para desarrollar actividades prioritarias por sí, o con empresas del sector social o privados.

Por último el estado podrá concesionar a los particulares la prestación de servicios o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes del dominio de la federación.

El supuesto B) la excepción de monopolio a las asociaciones de trabajadores, siempre que estén formadas para la protección de sus intereses, las cooperativas de productores, cuando exporten o vendan directamente sus productos, esta asociación están sujetas a sus actividades a la previa autorización y reconocimiento legal de su organización, de parte de las legislaturas estatales o federales, mientras subsista la autorización la actividad no será monopolica, las autorizaciones estarán siempre supeditados al interés público y al interés general, por tanto podrán ser modificadas, suspendidas temporal o definitivamente, cuando en su uso y explotación se

modifique las condiciones que lo motivaron y se derogarán al criterio de las legislaturas estatales y del ejecutivo federal.

El tercer supuesto C), la excepción del monopolio temporal a que son objeto los autores y artistas para producir sus obras estas constituyen una garantía para los inventores y artistas, cuyos fines estéticos, comerciales, intelectuales y que dedican sus actividades de producción, invención, mejoras que son dirigidas a la industria, la protección que se otorga a los inventores artistas y en general a todas aquellas personas que se dedican a una actividad inventiva, innovadora, creativa, tiene sus excepciones sin contemplar su apego a la carta magna.

#### **D) ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 31 CONSTITUCIONAL.**

El artículo 31 constitucional comprende las obligaciones de los mexicanos y atento al presente trabajo atenderemos preferencialmente a lo estipulado por la fracción IV haciendo una breve reflexión de las obligaciones del individuo con lo relacionado al estado.

**El artículo 31 constitucional señala:**

**Artículo 31.- Son obligaciones de los mexicanos:**

**I.- Hacer que sus hijos o pupilos menores de quince años, concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación primaria elemental y**

**militar durante el tiempo que marque la ley de instrucción pública, en cada estado.**

**II.- Asistir en los días y horas designadas por el ayuntamiento del lugar en que residan, para recibir instrucción cívica, militar que los mantenga en el ejercicio de los derechos de ciudadanos, diestros en el manejo de las armas y conocedores de las disciplinas militares.**

**III.- Alistarse y servir en la guardia nacional conforme a la ley orgánica respectiva, para asegurar y defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de la patria, así como la tranquilidad y el orden interior.**

**IV.- Contribuir para el gasto público así como de la federación del estado y municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.**

En relación a la obligación de los mexicanos, sustraídas de la constitución y vistas de una forma general, no específica encontramos

que la doctrina en este particular cita al filósofo griego ARISTÓTELES, quien afirmaba que el hombre es un animal político, El hombre no vive solo, es miembro de una sociedad, Nación o Estado, tiene obligaciones para con el hombre o sea para los individuos; para los hombres representa derechos correlativos a estos derechos. El hombre deberá defender su independencia, territorio, honor, los derechos e intereses de la patria.

El cumplimiento de estos deberes no menoscaba en lo más mínimo la libertad del hombre, al contrario, mediante su observación se garantiza y marcha regular de la administración pública, así como se garantiza el libre ejercicio de los derechos del hombre, la sociedad y el estado mismo, no podrá existir si el hombre no cumpliera con estas obligaciones, las que le impone la constitución las cuales tienen carácter civil, político y económico.

En cuanto a las obligaciones contenidas en la fracción IV del artículo 31 Constitucional existen varios puntos de vista para su análisis, el primero será el económico, el cual afirma que para tener el nivel cultural del pueblo, es necesaria la existencia de escuelas y cuerpo docente, para satisfacer las necesidades de la seguridad pública, y la seguridad nacional, se requiere de la policía y fuerzas armadas para conservar nuestras instituciones, vías

publicas, carreteras, puentes, etc., para la realización de las administración pública con el gran número de empleados, En síntesis y conclusiones el estado necesita fondos y que estos fondos y que estos fondos no los puede obtener de ninguna otra fuente que no sea principalmente la tributaria que es obligación expresa del ciudadano de contribuir al gasto público.

Del elemento económico se desprende el medio, en virtud del cual se cumplirán esas necesidades y se cubrirá el gasto público, este será el tributo en forma directa o indirecta.

En relación al impuesto y en sí, a lo que la constitución señala en el artículo 31 fracción IV, el licenciado **GABINO FRAGA** en su obra derecho administrativo, nos señala los siguientes elementos:

- A) El impuesto constituye una obligación de derecho público.
- B) El impuesto debe ser establecido por una ley.
- C) El impuesto debe ser proporcional y equitativo.
- D) El impuesto debe establecerse para los gastos públicos.

La clasificación anterior se puede estudiar así:

A).- **La obligación tributaria es de derecho público**, se deriva de su propia fuente o sea la obligación se deriva de un impuesto, el cual es establecido por el poder público.

La obligación de pago no constituye una obligación contractual, ni se encuentre regida por una norma de naturaleza civil, sino se trata de una carga establecida por una decisión unilateral del estado, y esta se encuentre sometida a las normas de derecho público.

B).- En la conclusión anterior se desprende que el impuesto debe ser establecido por una ley.

Las leyes de carácter tributario serán generales y constituyen individualmente leyes con sentido material, en las cuales se encuentran todos los elementos de los actos creados de situaciones jurídicas generales.

C).- Como uno de los aspectos trascendentales, y objeto de múltiples estudios y demás incidentes sobre una materia sobre la presente, nos referimos a **LA PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD** de los impuestos o sea la manera como los particulares contribuyen al gasto público.

Lo más importante de considerar de estas limitaciones al poder público es eso, la limitante, o sea la garantía de los particulares de que los impuestos sean proporcionales y equitativos.

**Las dos limitantes constituyen garantías del ciudadano, ya que si el impuesto es exorbitante y ruinoso, PROCEDERÁ LA PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL AL AMPARO.**

Los estudios de la figura tributaria en sus orígenes explica lo que es la proporcionalidad y la equidad.

Existen dos corrientes que aluden que el texto es repetitivo y los que alegan tal afirmación.

Los que afirman se basan en lo siguiente:

El concepto proporcionalidad puede comprenderse en el sentido matemático, por ejemplo, los impuestos indirectos, que son aquellos en que se señala una cuota fija (proporcional) la cual es en relación al objeto gravado este criterio no puede ser ampliado al impuesto sobre la renta, ya que si fuera fija (proporcional) se crearía una nueva injusticia legal pues la base del impuesto nunca será idéntica, por lo tanto el impuesto sobre la renta tiene una tarifa progresiva, para igualar el sacrificio por lo que con la nivelación de la tarifa la proporción coincidirá con la equidad, en el otro sentido, los impuestos indirectos se aplica la noción de proporcionalidad por ser fija su tasa; en los directos por su tasa variable o progresiva se aplica la equidad, por tanto la constitución al ceñir el uno al otro como elementos indispensables, ambos en el impuesto bajo un criterio

excluyente al aplicar ambos al caso de los directos, sería injusto, por lo tanto no son aplicables simultáneamente.

Entre los que niegan que el texto es repetitivo se encuentran los siguientes jurisconsultos y doctrinarios.

**EL MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,**  
**LICENCIADO JOSÉ RIVERA PÉREZ CAMPOS,** el cual menciona:

El requisito de equidad significa que debe ser universal, si adolece de la generalidad como requisito jurídico, la ley que creará un impuesto así sería inequitativa.

El requisito de proporcionalidad mira la economisidad, por lo que no será proporcional aquella disposición que agote la fuente impositiva.

El maestro MORGAIN MONAUTOU EMILIO comenta, un impuesto es proporcional cuando comprenda por igual, de la misma manera a todos aquellos individuos que se encuentren colocados en la misma situación o circunstancia, el que sea equitativo significa que el punto de tributo sea el mismo para todos los comprendidos en la misma situación.

Don Sergio F. de la Garza en su obra derecho financiero mexicano (editorial Porrúa, S.A. México, 1976, pag. 277), nos revela el

problema explicando que la exigencia constitucional es de justicia tributaria y que en esta materia impera la justicia distributiva, la cual tiene el objeto directo en virtud del cual se ha de repartir los bienes comunes y un objeto directo tiene las cargas entre las cuales tenemos a los tributos.

Las formas de medir las capacidades es a través de los impuestos indirectos, será conforme lo exige la constitución en las leyes en donde se aclare el problema y en cada caso concreto; ya que por lo expuesto no se debe aislar las nociones sino en conjunto.

D).- Como por último aspecto considerado por esta fracción del artículo 34, es la noción de que el impuesto deberá aplicarse para cubrir el gasto público.

No existe teoría en contra, la función misma del estado es gracias al cumplimiento de las cargas tributarias y que para el mantenimiento y cumplimiento de sus fines, los fondos son integrados a formar parte del gasto público podemos entender aquellos que se erogan para satisfacer las funciones y servicios públicos.

El artículo 31 constitucional forma parte del régimen jurídico de las importaciones en nuestro país, puesto que este concepto contiene tres nociones fundamentales en su fracción IV.

1.- Todos los mexicanos tenemos la obligación de contribuir a los gastos públicos.

2.- La contribución será equitativa y proporcional.

3.- Las contribuciones se establecerán por medio de las leyes.

Lo anterior constituye la garantía de legalidad, equidad y proporcionalidad de las cargas tributarias que el estado podrá establecer al gobernado.

#### **E).- ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 74 CONSTITUCIONAL.**

Este artículo contiene las facultades denominadas "Exclusivas" de la cámara de diputados y en contenido de la fracción IV, es importante en virtud de ser esta la base legal, que faculta a los C. diputados para examinar y discutir los diversos tributos que serán aplicados a los gobernados, en los cuales están de importación, así las afectaciones vía estímulos o subsidios aplicables a las

Contribuciones que se contemplan en las leyes impositivas para cada año fiscal.

El contenido del artículo 74 constitucional es el siguiente:

**Art. 74.- SON FACULTADES EXCLUSIVAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS:**

IV.- Examinar. Discutir y aprobar anualmente el presupuesto de egresos de la federación y del departamento del distrito federal, discutiendo primero las contribuciones que a su juicio deben decretarse para cubrirlos, así como revisar la cuenta pública del año anterior.

El ejecutivo federal hará llegar a la cámara las correspondientes iniciativas de leyes de ingresos y los proyectos de presupuestos a más tardar el día 15 del mes de noviembre o hasta el 15 de diciembre, cuando inicie a su cargo en la fecha prevista por el artículo 83, debiendo comparecer el secretario del despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos.

No podrá haber otras partidas secretas, fuera de las que se consideren necesarias como ese carácter, en el mismo presupuesto, las que se harán los secretarios por acuerdo escrito del presidente de la República.

La revisión de la cuenta pública tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera comprobar si se ha ajustado a los

criterios señalados por el presupuesto y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Si el examen que realice la contaduría mayor de hacienda aparecieran discrepancias entre las cantidades gastadas y las partidas respectivas del presupuesto o no existieran exactitud o justificación en los gastos hechos, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la ley.

La cuenta del año anterior deberá ser presentada a la comisión permanente del congreso, dentro de los primeros diez días del mes de junio, solo se podrá ampliar el plazo de presentación de las iniciativas de las leyes de ingresos y de los proyectos de presupuestos de egresos así como de la cuenta pública, cuando mediante solicitud del ejecutivo suficientemente justificada a juicio de la cámara o de la comisión permanente debiendo comparecer en todo caso el secretario del despacho correspondiente a informar de las razones que lo motiven.

Declarar si proceder penalmente contra los servidores públicos que hubieren incurrido en delito en los términos del artículo 111 de esta constitución.

Así también conocer de las imputaciones que se hagan a los servidores públicos a que se refiere el artículo 110 de este mismo ordenamiento y fungir como órgano de acusación en los juicios políticos que contra estos se instauren.

En forma genérica en este precepto descansa una de las materias más importantes para la buena organización política y administrativa de nuestro país, la conocida materia hacendaría que comprende la aprobación anual del presupuesto de egresos de la federación y del distrito federal, podemos afirmar que este presupuesto ocupa uno de los primeros sitios en la importancia de las funciones del estado, y corresponde a la cámara de diputados ser la primera que discuta y apruebe anualmente el presupuesto de egresos.

Recordemos que los mexicanos tenemos obligaciones por mandato constitucional de contribuir a los gastos del estado, según el artículo 31 fracción IV de la propia constitución. Al respecto de los gastos del estado y la

Obligación del pueblo de una manera justificativa podemos señalar, que el estado con los ingresos propios de sus actividades que desarrolla, se podrá solventar los gastos a nivel nacional, por tanto si la sociedad es la productora de la riqueza nacional y la beneficiaria directa con la ejecución de las obras públicas, de seguridad, asistenciales y en general del progreso y desarrollo, es justo que sea ella, la sociedad quien soporte los gastos que realice el estado mediante su contribución.

En concreto la facultad de la cámara de diputados en materia tributaria la podemos entender si recordamos que el artículo 31 del ordenamiento en estudio, que los impuestos y contribuciones del ciudadano a la formación del presupuesto para lograr las erogaciones necesarias que contribuyen al gasto público, sean expresadas en la ley las obligaciones de derecho público impuestas al ciudadano será cuidada en su formación por el propio pueblo y como ya se dijo, a través de su legítimo representante que es el diputado. El estado no podrá pronunciar leyes impositivas que comprendan cargas tributarias para los particulares sin la previa sanción de la cámara de diputados de determinar los gastos y mecanismos mediante los cuales se recaudará el tributo exclusivo de los diputados es por que representantes de ciudadanos vigilaran que los impuestos considerados en él catalogo de tributos, llamada ley de ingresos, no sea tan gravoso para el gobernado, así mismo que sean generales, proporcionales y equitativos, todo con el fin de que no se de el acto de Inconstitucionalidad por la desproporcionalidad de los impuestos, con Los hechos gravados para ellos.

El presupuesto será **temporal, de vigencia anual**, las revisiones, estudios y demás obligaciones se computarán anualmente, así como las leyes de ingresos se modificarán las características de los impuestos, el monto, lo único que pertenece a la naturaleza tributaria y que no son modificados anualmente son aquellas leyes generales como el código fiscal, La ley de impuesto sobre la renta,

etc., y que solo se modifican en cuanto a su tabla de valores y tasas aplicables por tanto no se les afecta por anualidad de las leyes fiscales.

Otro aspecto de gran trascendencia lo constituye la anualidad del presupuesto y la vigencia de las leyes fiscales; los cuales como ya se comentaron las relativas fijaciones de las tasas y montos se modifican en dicho período, pero las que por su naturaleza estructural no requieren ser modificadas pertenecen indefinidamente lo que las extingue es la derogación por la creación de una nueva figura por ejemplo: la substitución del impuesto sobre ingresos mercantiles, por el impuesto al valor agregado.

La anualidad del presupuesto es una garantía para los habitantes de nuestro país ya que el caso de que algún tributo en su aplicación fuera muy gravoso o lesionara sensiblemente su patrimonio en este caso procedería el amparo de la justicia federal y revocable cumplido su término. Esto por lo tanto resulta una medida **política de buen gobierno** por que con esto el estado no podrá imponer cargas por más de un año, a su vez es una medida económica puesto que las condiciones tan variables de un pueblo así como los gastos del estado solo son previsibles por un año, a su vez es una medida económica puesto que las condiciones tan variables de un pueblo así como los gastos del estado solo son previsibles por un año.

Esta fracción comentada facultará a la cámara de diputados para que a su juicio revisen el ejercicio y buena aplicación del presupuesto, conociendo los resultados de la gestión financiera, y si esta se ajusto al programa autorizado y si este cumplió con los objetivos inclusive se podrá fincar responsabilidad con forme a la ley y de igual forma al código penal.

#### **F).- ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 131 CONSTITUCIONAL.**

El artículo 131 constitucional contempla la facultad privada de la federación para regular, gravar y aún prohibir todo lo relacionado al comercio internacional de nuestro país.

El artículo en estudio menciona lo siguiente:

**Art. 131.- Es facultad privativa de la federación gravar las mercancías que se importen o exporten, o que pasen de transito por el territorio nacional, así como de reglamentar en todo tiempo y aún prohibir por motivos de seguridad o de policía, la circulación en el interior de la República, de toda clase de efectos cualesquiera que sea su procedencia, pero sin que la misma federación pueda establecer ni dictar en el distrito federal los**

**impuestos y leyes que expresan las fracciones VI y VII del artículo 117.**

El ejecutivo podrá ser facultado por el congreso de la unión para aumentar o disminuir las cuotas de las tarifas de exportación e importación expedidas por el congreso y para crear otras, así como para restringir y para prohibir las importaciones, las exportaciones y el tráfico de productos, artículos y efectos cuando lo estime urgente a fin de regular el comercio exterior, la economía del país la estabilidad de la producción nacional o de realizar cualquier otro propósito en beneficio del país el propio ejecutivo al enviar al congreso el presupuesto fiscal de cada año someterá a su aprobación el uso que hubiese hecho a la facultad concedida.

El artículo 131 transcrito anteriormente tiene dos facultades una privativa de la federación y la otra a favor del ejecutivo federal.

**LA FACULTAD PRIVATIVA DE LA FEDERACIÓN:** Consiste en gravar las mercancías que se importen o exporten, como forma del ejercicio de la soberanía estatal, también este como poseedor que es este de la titularidad del ejercicio de la acción en relación tributaria en su calidad de sujeto activo, creador, estructurado de las normas de derecho público en materia de comercio exterior y en concreto de las impuestos y aranceles, así como de los requisitos administrativos a efectos a las mercancías de importación. Por lo tanto la facultad privativa a que hacemos referencia en las primeras líneas de este

artículo es concretamente al gravar, impuestos y aranceles, precios oficiales, etc., y sus procedimientos normativos en cuanto a cantidad, porcentajes, pesos y medidas, esta facultad es exclusiva para la aplicación de políticas generales de gobierno, como sería el fomento de la industria, las limitantes al comercio, y las importaciones comerciales, la custodia y la regulación de la balanza comercial.

Los diversos aspectos económicos que son derivados de la actividad del Estado en esta materia, son motivo del desarrollo retraso o estancamiento del crecimiento generalizado, ya que como se ha visto desde todos los tiempos, la captación de impuestos en este ramo es de las partidas de ingresos más importantes para la formación del presupuesto de egresos. Por lo tanto de su aplicación, cobro, extensión, etc., dependerá el monto captado por el estado; múltiples personas morales se han beneficiado de las extensiones en los impuestos de comercio exterior, en la importación de sus insumos ya sea maquinaria o partes y componentes aplicables y procesos industriales, lo que genera empleos, producción, etc., esto constituirá un impacto de desarrollo económico en la sociedad. Otra derivación en esta actividad la constituye el impacto económico que causarían las importaciones comerciales, ya señalamos que las forman productos extranjeros que se integran al comercio, como productos terminados y en forma directa, estas importaciones también llamadas suntuarias y prescindibles por la salida de divisas que generan y el costo en si de su adquisición en el mercado interno, considerando que más de una

79  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIVISIÓN DE ESTADÍSTICA Y CENSOS  
ESTADÍSTICA DE COMERCIO EXTERIOR

vez sustituyen o compiten con productos de fabricación nacional, tienen un efecto en la economía nacional.

La facultad de la federación esta ejercida a través del impuesto general de importación, quien grava las importaciones conforme a su valor, peso o a un precio oficial marcado en las piezas o al kilogramo; a las bases anteriores se aplica el porcentaje o tasa que le este asignada a cada una de las mercancías.

El ejecutivo federal ha dictado disposiciones prohibitivas a aquellas mercancías nocivas a la seguridad del país y de la sociedad al prohibir la importación, venta y distribución de armas de fuego, asignadas a la secretaría del ramo (SECRETARÍA DE MARINA, SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL). La facultad para que sean ellas quienes realicen las importaciones de esas mercancías, de esta manera podríamos agotar la gran cantidad de disposiciones que regula el comercio exterior así como sus operaciones que son concretamente el ámbito que afecta esta norma constitucional, no siendo el objeto de la presente.

El artículo 131 constitucional en su segundo párrafo supone la posibilidad de que el ejecutivo federal sea facultado por el congreso de la unión para el aumento o suspensión de las cuotas, de las tarifas expedidas por el propio congreso.

El congreso de la unión según el artículo 71 fracción XXIX inciso 1 tiene facultades para establecer contribuciones sobre el comercio exterior las cuales podrá crear nuevas figuras tributarias, aumentar, disminuir e incluso extinguir las tasas, montos y porcentajes que estén cobrando en las aduanas a las mercancías de comercio exterior. El ejecutivo federal conforme al artículo 131 tan solo podrá modificar aumentando o disminuyendo las tarifas, incluso suprimirlas, como entendemos esta facultad.

Esta facultad esta supeditada a la limitante de autorización previa o probable por lo que el congreso de la unión se reserva la facultad de autorizar o no esa facultad. E mismo no podrá en ejercicio de la anterior facultad otorgada crear nuevas disposiciones legales, generales y abstractas, solo se limitará a la materia de aranceles, o modificar o extinguir el gran número de fracciones arancelarias dentro de las cuales creará o extinguirá una o varias, o un grupo pero nunca la función reguladora trascenderá de esa esfera.

La función de actualizar y modificar las tasas de aranceles esta dada al ejecutivo en esa forma limitada, básicamente para ir regulando con este instrumento los fines comerciales que demande en su oportunidad la economía nacional, ¿Qué sucediera si el análisis de estas modificaciones tuviera que ser sometido a la opinión y autorización de la cámara de diputados y senadores para concluir en su momento con la aprobación del congreso ?. El resultado sería

negativo, puesto que el ejecutivo federal al poseer los elementos administrativos, estadísticos y en general los supuestos que la marquen.

La necesidad de gestar una reforma, necesariamente tendrá que reaccionar inmediatamente más aún si la falta de la reforma esta causando sensibles perjuicios a la Economía Nacional, la propia Constitución en el párrafo II del artículo 131 ofrece los valores que custodia el ejecutar esta facultad y **son regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional y cualquier otro propósito en beneficio del país.**

## **CAPITULO I I I**

### **LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 131 CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.**

3.1- GENERALIDADES.

3.2- PÁRRAFO I I DEL ARTICULO 131 CONSTITUCIONAL.

3.3-CONTENIDO.

3.4- CAPITULO PRIMERO.

3.5- CAPITULO SEGUNDO.

3.6- CAPITULO TERCERO.

## CAPITULO III

### LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 131 CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.

#### 3.1- GENERALIDADES.

Para el efecto de establecer una adecuada defensa jurídica contra las practicas desleales de comercio internacional, se promulgó la nueva ley de comercio exterior (**NLCE**) reglamentaria del artículo 131 constitucional, publicada en el diario oficial de la federación el día 13 de enero de 1986.

Cabe hacer mención que el Congreso de la Unión, en un solo periodo de sesiones, conoció y aprobó dos ordenamientos de importantes repercusiones.

1.- El decreto mediante el cual se agregó la ley que creo al Instituto Mexicano del Comercio Exterior, (I.M.C.E) publicado en el diario oficial de la federación el día 27 de diciembre de 1985.

2.- La ley orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior, publicado el día 20 de enero de 1986.

En México en 1985, se manifestaba el interés de incorporarse al acuerdo general sobre aranceles aduaneros y comercio (**GATT**), México inició las negociaciones con los Estados Unidos de Norteamérica, a efecto de concluir un acuerdo de comercio e

inversiones tendientes a regular bilateralmente las relaciones que sobre el particular sostienen dichas naciones. Todo esto para definir una nueva orientación en su política de comercio exterior y de desarrollo industrial que se proponía conseguir una mayor competitividad en los productos nacionales en el mercado internacional, así como la defensa de los intereses de los productos mexicanos, frente a la competencia desleal de los productos extranjeros.

La implementación de esta política es un producto de proceso gradual que lleva el abandono de las practicas proteccionistas con arraigo en nuestro país, sobre todo si se considera que el desarrollo y la evolución del comercio internacional planeando nuevas problemáticas, que deben enfrentarse suprimiendo políticas que en el transcurso del tiempo se volverán anacrónicas.

En la actualidad la industria nacional puede aspirar a competir más allá de nuestras fronteras, entre algunos de los ejemplos que podemos plasmar:

- El trato de libre comercio que a pesar de su atraso tecnológico y la dependencia del extranjero se logro firmar.
- Ausencia de calidad en el producto nacional.
- Dependencia de insumos, materia prima extranjera, que repercuten negativamente en la balanza comercial.
- Distorsiones en la asignación de recursos.
- Aumento de practicas monopólicas.

- Mayor rentabilidad a la producción destinada al mercado interno en perjuicio de lo exportable.

### 3.2. PARRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 131 CONSTITUCIONAL.

Este atribuyo al ejecutivo federal la facultad de controlar el comercio exterior, en los siguientes términos.

"El ejecutivo podrá ser facultado por el congreso de la unión para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación expedidas por el propio congreso y para crear otras, así como para restringir o para prohibir las importaciones, las exportaciones y el transito de productos, artículos y efectos, cuando los estime urgente a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional, o realizar cualquier otro propósito en beneficio del país, el propio ejecutivo al enviar al congreso el presupuesto fiscal de cada año, someterá a su aprobación el uso que hubiese hecho de la facultad concedida."

Es evidente que el citado precepto constitucional confiere en favor del ejecutivo facultades de amplitud, poco común, y constituye una excepción al principio de división de poder consignados en el artículo 19 constitucional.

Dicho artículo establece que el "SUPREMO PODER DE LA FEDERACIÓN" se divide para su ejercicio **EN EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL**, prohibiéndose la concentración de dos de ellos o en una persona o entidad, "...ni depositarse el legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al ejecutivo de la unión..."

### 3.3. CONTENIDO.

Con la entrada en vigor de la nueva ley de comercio exterior (NLCE) se abrogó la ley reglamentaria del párrafo segundo del artículo 131 de la constitución política mexicana, publicada en el diario oficial de la federación el 5 de enero de 1961, y se abrogaron los artículos 9º y 10º de la ley sobre atribuciones del ejecutivo federal en materia económica, el primero de estos facultaba al ejecutivo de la unión para imponer restricciones a la importación o exportación, en tanto que el segundo condicionaba las exportaciones a la satisfacción previa de la demanda del consumo nacional.

### 3.4. CAPITULO 1º.

Se consignan dos temas importantes a saber:

**-EL OBJETO DE LA LEY.**

**-LA FORMA Y LOS CONDUCTOS ASIGNADOS AL EJECUTIVO PARA EJERCER LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA LEY.**

En los términos del artículo 1º, el objeto de la NLCE, es: según lo refiere el artículo 131 constitucional, que es regular y promover el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional, o realizar cualquier otro propósito similar en beneficio del mismo.

Facultándose al ejecutivo federal para realizar los actos a los que se refiere el ya citado artículo 131 constitucional.

En la fracción segunda del artículo primero como medidas de regulación o restricción, a las exportaciones o importaciones de mercancías que el ejecutivo puede establecer se consignan los siguientes:

- El requisito de permiso previo.
- Cupo máximo de mercancías.
- Cuotas compensatorias a la importación de mercancías en condiciones desleales de comercio internacional.
- Prohibición de importación o exportación de mercancías.

El artículo 2° que hace respecto de los mecanismos que el ejecutivo debe seguir para el ejercicio de las facultades mencionadas con anterioridad, estos son implementados por la SECOFI dependencia a la que de conformidad con la fracción I del artículo 34 de la LOAP, corresponde formular y conducir la política de comercio exterior en nuestro país.

### 3.4. CAPITULO II.

Este capítulo es de importancia para su contenido, ya que aborda el tema de las prácticas desleales de comercio internacional, cuya regulación y tratamiento es el punto primordial de esta ley.

#### **A).- PRACTICAS DESLEALES Y PRACTICAS RESTRICTIVAS.**

Se considera conveniente distinguir lo que la doctrina refiere como **“PRACTICAS DESLEALES”** y **“PRACTICAS RESTRICTIVAS”** en lo referente al comercio internacional.

Conforme la filosofía del sistema del libre comercio, señala el Dr. CRUZ MIRAMONTES, los bienes objeto de transacciones mercantiles acceden a un mercado por que son competitivos, los elementos que a su vez le dan esta característica, dicho en forma simple y elemental, serán de calidad y precio, ambos elementos encierran múltiples elementos cuya suma dará al producto competitividad y con esto se lograra su presencia existosa en el mercado que corresponda. (a).

La ausencia de distorsiones que puedan afectar la producción, comercialización y transacción material de los bienes respetando las reglas de la competencia internacional constituye la denominada **PRACTICA LEAL DE COMERCIO**", a contrario su alteración de una manera artificial será una **"PRACTICA DESLEAL"**.

En el comercio internacional la practica desleal que mayormente se presenta consiste en la disminución del precio de venta del producto determina con base en la eliminación de uno o de varios de sus costos, tal es el caso de **"DUMPING"**, y de los subsidios o estímulos otorgados a favor de los exportadores.

Por otra parte y según EL DR. CRUZ MIRAMONTES, "por practicas comerciales restrictivas son aquellas que llevan a cabo una empresa unilateralmente o bien concretamente con otras y que tienden a beneficiarse con su condición dominante, en el mercado, controlándola en su propio beneficio" (b).

(a) RODOLFO CRUZ MIRAMONTES.

"ANÁLISIS DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR DE 1986 REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 131 CONSTITUCIONAL" NUEVA LEY SOBRE COMERCIO EXTERIOR. De. Porrúa.

(b) Ibidem.

Por ejemplo deben citarse el otorgamiento exclusivo o preferencial de ventajas en determinados mercados para producir, vender, comprar o distribuirse en determinado detrimento de terceros que se mantienen al margen de dichos beneficios.

Igualmente constituyen practicas restrictivas al condicionamiento del suministro de tecnología proveniente del extranjero, como son: la obligación de adquirir materia prima o equipos exclusivamente de un país determinado, existiendo otras alternativas de consumo, la prohibición de utilizar tecnologías complementarias, de limitación de volúmenes de producción, la imposición de precios de venta...

#### B).- RESTRICCIONES A LA EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN.

El capítulo segundo de dicha ley aborda, esto y se comentaran los aspectos de mayor relevancia, que con respecto a practicas desleales de NLCE, comenta.

En los artículos 1º y 5º se establece en forma limitante los casos o supuestos en que la autoridad queda facultada para restringir las exportaciones o importaciones, de ciertas mercancías;

- Para asegurar el abasto nacional de productos básicos.
- Para hacer compatibles a las operaciones de comercialización internacional con los procedimientos de exportación previamente establecidos o instituidos.
- Para conseguir desequilibrios en la balanza comercial.

- Como contra medida frente a las restricciones a exportaciones mexicanas aplicadas unilateralmente por terceros países.
- Para evitar la concurrencia al mercado interno de mercancías de condiciones que impliquen practicas desleales de comercio internacional.
- Cuando el volumen de las importaciones de un producto sea tal, que pueda causar daños a productos nacionales de mercancías similares.

Además de los casos anteriores, es importante señalar que esta ley considera como supuestos para aplicar restricciones, las que puedan afectar **LA SEGURIDAD NACIONAL, SALUD PÚBLICA, SANIDAD ANIMAL, LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LAS ESPECIES.**

#### C.- EL DUMPING Y LA SUBVENCIÓN.

Esto nos habla de rescatar el sentido de los artículos 7º al 1º los cuales regulan las practicas desleales de comercio internacional.

En el artículo 7º considerados como practica desleal encontramos el **DUMPING**: según **GOTTFRIED HABELER... es la venta de una mercancía en el extranjero a un precio más bajo que el precio de venta de la misma mercancía en el mismo tiempo y bajo las mismas circunstancias en el interior, teniendo en cuenta las diferencias en los gastos de transportación. ( c ).**

Es por lo tanto que se le llamará practica desleal de comercio internacional la importación de mercancías a México, realizadas a un precio menor al comparable de mercancías, idénticas o similares destinadas al consumo en el país de origen.

Se prevé que la mercancía importada al país pudiera no ser objeto de operaciones comerciales normales en el mercado del país exportador o que el precio en dicho mercado pudiera no ser representativo, en tal caso la comparación del precio al que se importa la mercancía a México, deberá realizarse en relación con el precio fijado a tal mercancía al exportarse a terceros mercados a países.

Además del Dumping el artículo 7º, define como **PRACTICA DESLEAL a la importación de mercancías que el país de procedencia hubiera sido objeto de estímulos, incentivos, primas o subvenciones, para su importación salvo que se tratará de practicas comerciales internacionalmente aceptadas, por ejemplo, la devolución de impuestos de importación a los exportadores o "DRAW BACK", que en México se sigue a través de proceso especial.**

C) GOTTFRIED HABERLER, SEGÚN CITA A JORGE WINTER Y RUPERTO PATIÑO MANFER. LA DEFENSA JURÍDICA CONTRA PRACTICAS DESLEALES DE COMERCIO INTERNACIONAL (LEY DE COMERCIO EXTERIOR COMENTADA). EDITORIAL PORRÚA, MÉXICO.

#### D.- LA CUOTA COMPENSATORIA.

La cual se refiere al artículo 8º y refiere que a fin de combatir las practicas desleales de pagar una cuota, compensatoria, para no afectar la estabilidad de la producción nacional y obstaculizar el establecimiento de nuevas industrias o desarrollo de las ya existentes.

**LA CUOTA COMPENSATORIA “... se traduce en una carga o gravamen que se adiciona al precio, con el objeto de encarecer la mercancía importada y eliminar del elemento el precio artificialmente bajo...” (d)**

La determinación de cuotas compensatorias compete a SECOFI, que actuara de oficio, cuando sea la propia secretaria la cual constate la realización de la importación, en condición de practicas desleales, (art. 9º), o a instancia de los productores nacionales afectados, cuando estos representen cuando menos al veinticinco por ciento de la producción nacional, de las mercancías idénticas o similares a aquellas que se importen, (Art. 10º).

d) Op. Cit.

En todo caso SECOFI hará tal determinación con base en los criterios consignados en los artículos 14º y 15º, tomando en consideración el volumen de la importación de mercancías, su efecto

sobre productos idénticos o similares en el mercado interno, y su efecto sobre los productos, así como la existencia de criterios de reciprocidad con gobiernos en otros países.

Una vez recibida la denuncia respectiva de la SECOFI, deberá dictar dentro de un término de CINCO DIAS HABILES, una resolución de carácter provisional, que determine en su caso, la cuota compensatoria correspondiente, esta resolución se publicará en el diario oficial de la federación y SECOFI, continuará con la investigación administrativa correspondiente. (Art. 11º).

Dentro de un plazo que no excede de treinta días hábiles contados a partir del día que surta efectos la resolución provisional referida, SECOFI deberá RESOLVER, CONFIRMANDO, MODIFICANDO O REVOCANDO dichas resoluciones, con base en las pruebas aportadas, por los interesados, y en el resultado, en caso de que el monto de la cuota compensatoria provisional, se revoque o se modifique se cancelará o modificará las garantías que se hubiesen otorgado o en su caso a devolver las cantidades que se hubiesen entregado por dicho concepto, o la diferencia que resultará. (Art. 12).

Concluida la investigación administrativa SECOFI, deberá dictar la resolución definitiva, dentro de un plazo de seis meses contados a partir del día en que surta efectos la resolución provisional y atendiendo a las pruebas aportadas por productores nacionales.

Importadores demás elementos que la propia secretaría hubiese obtenido, esta resolución también se publicará el diario oficial de la federación. (Art. 13).

No obstante la determinación de una cuota compensatoria definitiva los importadores afectados pueden solicitar modificar la cuota compensatoria, siempre que se haya modificado la diferencia entre los precios y el monto de los beneficios a que se refiere el artículo 7°. (Art. 18).

En términos del artículo 19 la cuota compensatoria que en su caso se haya determinada subsistirá hasta que se declare que han cesado las practicas desleales en el comercio internacional que la causaron, la declaratoria correspondiente se hará por la SECOFI, y se publicará en el diario oficial de la federación, las cuotas compensatorias que estén destinadas a restablecer el equilibrio de las condiciones de competencia internacional. 4

### 3.6. CAPÍTULO III.

El tercer capítulo de la NLCE, reglamenta una serie de medidas para inspeccionar, vigilar y sancionar las infracciones a la propia ley, considerando que el otorgamiento de dichas facultades, en favor de la autoridad constituyen un importante elemento de control, destinado a asegurar en forma coactiva, el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en la NLCE.

El ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia e imposición de sanciones corresponde a SECOFI, que deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en la ley de atribuciones del ejecutivo federal, en materia económica, particularmente en el artículo 19º, tal numeral faculta a la dependencia para que se cerciore de que haya cumplido las disposiciones legales correspondientes, autorizándolo para solicitarla la exhibición de libros, papeles, informes y datos solicitados para la inspección correspondiente.

El artículo 24 de la NLCE establece la procedencia del recurso revocación, consignada en el artículo 116, fracción I del código fiscal de la federación, contra las resoluciones o actos administrativos definitivos que determinen cuotas compensatorias o las apliquen, este recurso solo puede ser interpuesto por los importadores de las mercancías sujetas al pago de cuotas compensatorias, de conformidad con el artículo 21 de la NLCE.

Contra dichas resoluciones que decide sobre el recurso de revocación interpuesto, procederá ante el tribunal fiscal de la federación.

El artículo 25º de la ley en estudio prevé sustentación de un recurso administrativo que podrá ser promovido contra las resoluciones de SECOFI, que impongan sanciones, este recurso podrá imponerse por la persona o personas afectadas por las sanciones ante el superior jerárquico de la autoridad concedora.

## CAPITULO I V

### LA POLITICA MEXICANA DEL COMERCIO EXTERIOR.

4.1- ASPECTOS GENERALES.

4.2- LA POLITICA MEXICANA DEL COMERCIO EXTERIOR.

4.3- ORIENTACIÓN.

4.4- CONCEPTO ADMINISTRATIVO.

4.5- EL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR.

4.6- DIRECCIÓN GENERAL DE ARANCELES.

4.7- DIRECCIÓN GENERAL DE NEGOCIACIONES ECONÓMICAS

Y ASUNTOS INTERNACIONALES.

4.8- DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AL COMERCIO  
EXTERIOR.

## CAPITULO I V

### LA POLITICA MEXICANA DEL COMERCIO EXTERIOR.

#### 4.1- ASPECTOS GENERALES.

Según el Dr. Jorge Witker; en el ámbito del comercio internacional existen tres tipos de regímenes del comercio exterior.

- 1.- Neoliberales y liberales.
- 2.- Estatistas.
- 3.- Mixtos, duales o proteccionistas.

México se ubica en el régimen mixto del comercio exterior, pues ha adoptado practicas comerciales proteccionistas, "... con intervalos neoliberales parciales (1977-1979). Manteniendo sectores estatizados en manos de empresas o entidades paraestatales (1980-1990)...".

Sin embargo en los últimos años la política comercial mexicana ha experimentado intentos de liberación, pues se ha tornado necesario la apertura de las fronteras frente a los mercados internacionales, eliminando paulatinamente la sustitución de la importación que se venia implantando indiscriminadamente dando lugar a una sustitución selectiva, circunstancia que ha favorecido el intercambio comercial con el exterior.

## 4.2. POLÍTICA MEXICANA DEL COMERCIO EXTERIOR.

“Comprenda el conjunto de instrumentos legales y administrativos a través de los cuales el ejecutivo federal regula las operaciones de importaciones y exportaciones en terceros países”.

De conformidad con lo establecido por la fracción I del artículo 34 de la LOAPE, es SECOFI la dependencia del ejecutivo federal encargado de elaborar y aplicar la política de comercio exterior, y según la fracción IV del mismo artículo de fomentar el comercio exterior en el país; de conformidad con el reglamento interior de dicha secretaría, la subsecretaría del comercio exterior, en coordinación con la secretaría de hacienda y crédito público, compete la aplicación de la legislación respectiva.

Dependiente de la subsecretaría, la Dirección General de servicios al comercio exterior, tiene a su cargo el manejo de diversos instrumentos de regulación y apoyo, mismos que se orientan hacia los objetivos establecidos en el PND, el PRONACIFE y el PROFIEX.

Es importante puntualizar, que hasta Febrero de 1986, los apoyos al comercio exterior se proporcionaron fundamentalmente por conducto del Instituto Mexicano Del Comercio Exterior , INCE creado en 1970, para realizar las labores de Organismo Promocional del Comercio Exterior en México. Y cuyo consejo directivo estaba integrado por los titulares de todas las

Secretarías de Estado, que directa o indirectamente participaban en dicha actividad, así como los representantes de los organismos empresariales, y los especializados en dicha materia..

Como consecuencia las funciones de promoción pasaron a BANCOMEXT, y las de apoyo a la exportación a SECOFI, asignando estas a la entonces Dirección General de Controles al Comercio Exterior, hoy Dirección General de Servicios al Comercio Exterior.( DGSCE).

A partir de la Administración de **MIGUEL DE LA MADRID HURTADO**, inicio esta las actividades comerciales e industriales, en una sola secretaría de estado, mediante la reestructuración de la antigua secretaría de Industria y Comercio, actualmente Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, con ello, la actividad tanto interna como externa quedo al amparo de una política uniforme que permite conciliar los intereses de los industriales y comerciales, esta medida constituye el punto de partida del impulso de ambas vértices, y coordina esfuerzos en áreas del equilibrio del desarrollo conjunto.

Es importante abundar un poco sobre las funciones específicas de los despachos que actualmente cumplen, en forma primordial la tarea de apoyo al Comercio Exterior, como primer punto trataremos a BANCOMEXT, como **la Institución destinada fundamentalmente a brindar apoyo financiero a los exportadores Mexicanos** , para posteriormente pasar al estudio de las funciones de las direcciones actuales generales que orgánicamente , de

conformidad con el artículo 2º del reglamento interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, dependiente de la Subsecretaría de Comercio Exterior de la SECOFI.

#### **4.3. EL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, (BANCOMEXT).**

Las funciones de promoción al Comercio Exterior en México pasaron al Banco Nacional de Comercio Exterior con motivo de la desaparición del IMCE.

BANCOMEXT, fue constituida como sociedad anónima, el día 8 de Junio de 1937 con el objeto de fungir como Instituto Nacional de Crédito, dedicada al fomento del Comercio Exterior.

Actualmente BANCOMEXT, desarrolla sus funciones bajo la figura de Sociedad Nacional de Crédito, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Dicha sociedad en su carácter de banca de desarrollo (b), está destinada a presentar el servicio público de banca de crédito con sujeción a los objetos y prioridades del PND, y en especial de los programas nacionales de financiamiento de desarrollo y fomento industrial y Comercio Exterior.

## OBJETIVOS, OPERACIONES Y FUENTES DEL FINANCIAMIENTO .

BANCOMEXT, tiene por objeto financiar el Comercio Exterior del país, así como participar en la promoción de dicha actividad, para el desahogo de la misma, el banco absorbió al fondo para el fomento de las exportaciones de productos manufacturados (FOMEX) , absorbiendo con ellos toda la política de financiamiento relativo a la PRE y POST, exportación de productos Mexicanos.

En harás de lograr la eficiencia y competitividad del Comercio Exterior Mexicano, en la práctica de sus facultades para realizar entre otras cosas:

- (b) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la ley reglamentaria de servicio público de la banca y crédito , las instituciones bancarias de desarrollo se encuentran autorizadas para realizar, en adición las operaciones propias de toda institución de crédito "Las operaciones necesarias para la adecuada atención del correspondiente sector de la economía nacional, y el cumplimiento de las funciones y objetivos que le sean propios, conforme a las modalidades y excepciones que respecto a las leyes, determinen sus leyes orgánicas".

- Otorgar apoyos financieros.
- Otorgar Garantías de Crédito y las usuales en el Comercio Exterior.
- Proporcionar información y asistencia financiera a los productores, comerciantes , distribuidores y exportadores, en la colocación de artículos y prestaciones de servicios en el mercado Internacional .
- Promover, encausar y coordinar la inversión de capitales a las empresas exportadoras.
- Otorgar apoyos financieros a las empresas comercializadoras de exportación.
- Fungir como agente financiero del gobierno federal en negociación, contratación y manejo de créditos al exterior.
- Estudiar políticas, planes, programas en materia de fomento al Comercio Exterior .
- Organo de consulta ante las autoridades competentes en la materia.

BANCOMEXT, a implantado programas de crédito orientados a apoyar a los productores mexicanos que participan en actividades del Comercio Exterior, estos programas consisten en el otorgamiento de financiamientos a la preexportación y exportación de productos manufacturados.

A efecto de implantar estos programas BANCOMEXT, recurre a diversas fuentes de financiamiento para negociar y usar líneas preferenciales del exterior :

#### A.- FUENTES INTERNAS.

- Generación de utilidades de BANCOMEXT.
- Captación interna , por sus funciones de banca múltiple.
- Recuperación de cartera .
- Emisión de aceptaciones bancarias y papel comercial .
- Redescuento de operaciones en fideicomisos de fomento.

#### B.- FUENTES EXTERNAS

- Créditos a tasas comerciales .
- Créditos de banco mundial.
- Créditos con la garantía de los organismos oficiales de apoyo a las exportaciones de cada país .
- Aceptaciones bancarias ..
- Comercialización de cartera.

Según lo dispone BANCOMEXT, Cuenta con el apoyo del gobierno federal quien en todo caso deberá responder de las operaciones concertadas por el propio banco con personas físicas o morales nacionales y con instituciones del extranjero privadas, gubernamentales o intergubernamentales.

#### ADMINISTRACIÓN.

Se encuentra encomendada a un consejo directivo, a un comité de promoción y apoyo al comercio exterior, a un director general; la tarea de promoción corresponde, principalmente al citado y

enunciado comité de promoción y apoyo al comercio exterior, el cual se encuentra facultado para proponer política sobre la consecución de créditos y garantías que favorezcan dichas tareas de apoyo, así sugerir la participación en las actividades que convienen en la promoción del comercio exterior, como son difusión, estudio de productos y servicios exportables, sistema de renta, apoyo a la comercialización y organización de productores, comerciantes, distribuidores y exportadores.

#### **4.4. LA DIRECCION GENERAL DE ARANCELES.**

Una de las cuatro direcciones generales, dependientes de la subsecretaría del comercio exterior de SECOFI.

El objetivo primordial es racionalizar la protección mediante el establecimiento de una estructura arancelaria y de subsidios a la importación que elimine la discriminación contra las exportaciones, y entre sus funciones se encuentran:

- Establecer los lineamientos para la realización de estudios encaminados a determinar los cambios de las fracciones arancelarias, sus textos, unidades de aplicación, niveles de gravámenes, así como las disposiciones especiales en las tarifas de los impuestos generales de importación y exportación.
- Intervenir en el establecimiento de la política en materia de subsidios con cargo a los impuestos del comercio exterior, así como a resolver sus aplicaciones.

- Diseñar la política de protección y regularización del comercio exterior.
- Llevar a cabo la evaluación de las políticas arancelarias y de subsidios a la importación y sus efectos en el comercio exterior.

La política comercial mexicana en la actualidad se propone valerse de aranceles como instrumento de control por excelencia, afirmando que esta dirección desempeñara cada vez un papel más importante en el contexto de los ámbitos de la competencia de diversas ramas administrativas, con facultades en el comercio exterior.

#### **4.5. DIRECCION GENERAL DE NEGOCIACIONES ECONÓMICAS Y ASUNTOS INTERNACIONALES.**

Dependiente también de la subsecretaría de comercio exterior, tiene la tarea para la obtención del país de las mejores condiciones de intercambio de bienes y servicios, mediante las negociaciones internacionales de carácter comercial que se celebren en foros bilaterales regionales y multilaterales, así como la promoción de la defensa de las exportaciones mexicanas afectadas por medidas restrictivas, impuestos por otros países, el impulso del mercado común latinoamericano.

## **FUNCIONES:**

- **Coordinar las acciones de negociación y de cooperación económica tanto a nivel nacional como a nivel internacional.**
- **Coordinar las negociaciones sobre las medidas de defensa de los derechos e intereses del país frente a acciones restrictivas o practicas desleales de comercio internacional seguidos en perjuicio de productos mexicanos.**
- **Proponer las estrategias políticas y esquemas de negociación sobre barreras arancelarias y no arancelarias.**
- **Promover y coordinar planes y programas para mejorar las relaciones comerciales de México con otros países.**
- **Participar en las áreas de especialización en los campos relativos a la cooperación económica internacional en materia de industrial y tecnológica, así como en acuerdos de conversión.**
- **Tramitar y dictaminar las solicitudes por exportadores que pretendan acogerse al sistema generalizado de preferencias y otorgar las autorizaciones de importaciones de mercancías sujetas a cupos negociados en el seno de la ALADI.**

Se puede considerar a esta dirección como una instancia para conducir las negociaciones que en materia de comercio exterior sostiene México, en el plano Internacional función de capital importancia a razón de los múltiple acuerdos bilaterales, multilaterales y tratados por México en los últimos años.

#### **4.6. DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AL COMERCIO EXTERIOR.**

Al igual que la anterior esta depende también de la subsecretaría de comercio exterior, su tarea consiste en diseñar y operar las políticas e instrumentos que apoyan, promocionan a la actividad exportadora no petrolera, para racionalizar y jerarquizar las importaciones, participando en el establecimiento de medidas de regularización consistentes en el requisito de permiso previo, cupos máximos de cuotas compensatorias expedir permisos de importación y exportación en todas sus modalidades y participan en el control de cambios.

Sin duda alguna de esta es la dependencia responsable del manejo integro de los servicios orientados a fomentar y apoyar el comercio exterior.

## CONCLUSIONES

- 1.- El Comercio Internacional constituye una de las actividades que en mayor medida contribuyen al desarrollo económico de las naciones. razón por la cual su promoción y adecuada regulación deben ser fundamentalmente primordial.
- 2.- A través de la historia contemporánea, México ha ocupado una posición inferior en materia comercial frente a los países de América del norte ( Estados Unidos de América y Canadá), países económicamente desarrollados. así también ha ocupado por lo que respecta a los países vecinos del continente, América central y América del sur, ha tenido una posición relativamente superior o igual con sus coterráneos de fronteras continentales.
- 3.- debido a estas circunstancias la política de Comercio Exterior Nacional ha sido desarrollada bajo un proteccionismo .
- 4.- la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos confiere en favor del ejecutivo de la Unión la facultad de regular sobre el comercio exterior.
- 5.- La Ley reglamentaria del artículo 131 de la Constitución Política Mexicana en materia de Comercio Exterior es el ordenamiento destinado a reglamentar la disposición constitucional mencionada, facultando al ejecutivo para

establecer las medidas de regularización o restricción de las exportaciones e importaciones.

6.- El estudio de la normatividad destinada a regular el comercio exterior debe de ubicarse en el ámbito del derecho económico, toda vez que dicha disciplina se propone regular y ejecutar la política y la planeación económica, de conformidad con la constitución al estado atañe la organización de un sistema de planeación democrático. la cual se encuentra plasmada en el Plan Nacional de Desarrollo. (PND)

7.- Dentro del Plan Nacional de Desarrollo, el Comercio Exterior representa un instrumento importante de política sectorial para lograr una posible reordenación económica y el cambio estructural, como lineamientos generales, destacando dicho plan la necesidad de promover la tarea exportadora, manteniendo una control de calidad en al Importadora.

8.- Sujetándose a las líneas de acción del Plan Nacional de Desarrollo, el programa nacional de fomento industrial, y el comercio exterior, el programa de fomento integral a las exportaciones, como subprograma consigna la estrategia a ser adoptada con objeto de brindar apoyo concreto e impulsar el comercio exterior.

9.- La secretaría de comercio y fomento industrial es la dependencia gubernamental que tiene encomendada las

funciones de promoción y apoyo al comercio exterior. A través de diversas Instituciones, por ejemplo BANOMEXT.

10.- Si bien los diversos mecanismos e instrumentos implementados para regular y fomentar el Comercio Exterior de México han favorecido el intercambio comercial de nuestro país, un importante incremento de exportaciones de productos manufacturados, también es cierto que algunos de ellos no han tenido la eficacia que se pretende sobre todo por falta de difusión y apoyo respecto de las autoridades correspondientes a través de la rigidez de los mecanismos que han obstaculizado su desarrollo.

11.- Evidentemente la tarea de exportar corresponde al productor nacional, si se aprovechan los instrumentos disponibles y colabora para su perfeccionamiento, encontrará condiciones inmejorables para desarrollar su actividad, y en la misma medida contribuirá a fortalecer el comercio exterior de nuestro país.

12.- México es una nación con una situación geográficamente privilegiada ya que para tener acceso con el vecino del norte "Estados Unidos de América y Canadá", la ruta terrestre más próxima y accesible es por esta, nuestra gran nación

13.- La tarea de Exportar implica CALIDAD en los productos, por lo tanto; para tener competitividad en el MERCADO INTERNACIONAL, los productos NACIONALES deben de tener CALIDAD para competir con los mercados internacionales, toda vez que MÉXICO tiene la capacidad de EXPORTAR PRODUCTOS DE CALIDAD, no nada mas manteles y sombreros.

14.- La calidad que se solicita o pide a los productos Mexicanos para su exportación , debe de ser la mismas que el País solicite a toda aquellas mercancías que sea de importación con esto se tendrá que exigir un nivel de calidad a nuestros productos

## BIBLIOGRAFIA.

1.- BURGOA ORIHUELA IGNACIO. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. Cuarta Edición, Editorial Porrúa, México.

2.- COEDITORES. EL COMERCIO EXTERIOR DE MÉXICO. Instituto Mexicano del Comercio Exterior, Academia de Arbitraje y Comercio Internacional, Editorial Siglo Veintiuno, México.

3.- DE PINA VARA RAFAEL. DICCIONARIO DE DERECHO. Décima Cuarta Edición, Editorial Porrúa, México.

4.- DELGADO MOYA RUBÉN. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Primera Edición, Editorial PAC. S.A. de C.V., México.

5.- FRAGA GABINO. DERECHO ADMINISTRATIVO. Vigésima Segunda Edición, Editorial Porrúa, México.

6.- GARCÍA MAYNES EDUARDO. INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO. Trigésima Tercera Edición, Editorial Porrúa, México.

7.- QUNTANA ADRIANO ELVIA ARACELI. EL COMERCIO EXTERIOR EN MEXICO. Primera Edición, Editorial Porrúa, México.

- 8.- ROJINA VILLEGAS RAFAEL. DERECHO CIVIL MEXICANO. Tomo III, Cuarta Edición, Editorial Porrúa, México.
- 9.- SERRA ROJAS ANDRES. DERECHO ADMINISTRATIVO. Octava Edición, Editorial Porrúa, México.
- 10.- TENA RAMIREZ FELIPE. DRECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. Décima Cuarta Edición, Editorial Porrúa, México.
- 11.- TORRES GAYTAN RICARDO. TEORIA DEL DERECHO INTERNACIONAL. Novena Edición, Editorial Siglo Veintiuno, México.
- 12.- WITKER JORGE Y PEREZ NIETO LEONEL. DERECHOS JURÍDICOS DEL COMERCIO EXTERIOR MEXICANO. Banco Nacional del Comercio Exterior, Departamento de Publicaciones, México.
- 13.- CRUZ MIRAMONTES RODOLFO. NUEVA LEY DE COMERCIO EXTERIOR. Editorial Porrua. México.
- 14.- WITKER JORGE. LA DEFENSA JURIDICA CONTRA PRACTICAS DESLEALES DE COMERCIO INTERNACIONAL (ley de Comercio Exterior comentada.) Editorial Porrua. México
- 15.- DE LA GARZA SERGIO. DERECHO FINANCIERO, Editorial Porrua. México

## ABREVIACIONES MAS FRECUENTES.

**BANCOMEXT. BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR.**

**DGSCE. DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AL COMERCIO EXTERIOR.**

**FOMEX. FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES A PRODUCTOS MANUFACTURADOS.**

**GATT. ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO.**

**IMCE. INSTITUTO MEXICANO DEL COMERCIO EXTERIOR**

**LOAP. LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.**

**NLCE. NUEVA LEY DE COMERCIO EXTERIOR.**

**PND. PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.**

**PRONACIFE. PROGRAMA NACIONAL DE COMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIO EXTERIOR**

INFORMACIÓN RECOPIADA DE INTERNET.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

[WWW.PRESIDENCIA.COM.MX.](http://WWW.PRESIDENCIA.COM.MX)

LAS CONSTIUCIONES POLITCAS DE MEXICO

[WWW.JURIDICAS.UNAM.COM](http://WWW.JURIDICAS.UNAM.COM)

BUSCADOR DE DERECHO.

[WWW.DERECHO.COM.MX.](http://WWW.DERECHO.COM.MX)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

[WWW.SCJN.COM.MX](http://WWW.SCJN.COM.MX)

BANCO DE COMERCIO EXTERIOR.

[WWW.BANCOMEXT.COM.MX](http://WWW.BANCOMEXT.COM.MX)

SECRETARIA DE RELACIONE EXTERIORES.

[WWW.SRE.COM.MX.](http://WWW.SRE.COM.MX)